



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2619

ARMENIA, 31 DE DICIEMBRE DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

**CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER”**

(Pág.2-27)

DECRETO NÚMERO 385 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021”**

(Pág.28-33)

DECRETO NÚMERO 387 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021”**

(Pág.34-41)

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061MUNICIPIO 01

CONDICIONES GENERALES					
ACREEDOR:	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER NIT 800.096.329-1 ✓				
DEUDOR:	Municipio de Armenia, Quindío, Nit 890000464-3 ✓				
TIPO DE ENTIDAD TERRITORIAL:	Municipio ✓				
MODALIDAD SOLICITADA:	Crédito Directo, tasa compensada en el marco del Decreto Legislativo 468 de 2020. ✓				
LÍNEA DE CRÉDITO:	Compromiso Reactivación Colombia - Tramo II ✓				
FINALIDAD, USO Y DESTINO DEL CRÉDITO:					
<p>Financiar actividades de 4 proyectos de inversión que se encuentran incluidos en los diferentes sectores del Plan de Desarrollo Municipal 2020-203: "Armenia Pa´ Todos", encaminados a la reactivación económica y la generación de empleo, con el fin de conjurar los efectos de la crisis que dio lugar a la declaratoria del estado de emergencia y aliviar la presión originada en la reducción de los ingresos, cuyas actividades concretas se describen a continuación:</p>					
PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES A FINANCIAR					
<p>1. Proyecto: Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial tanto urbana como rural del municipio</p> <p>Código del proyecto: 2020630010109</p> <p>Valor: \$20.000.000.000 ✓</p> <p>Fuente: Crédito</p> <p>Actividades: Este proyecto se encuentra localizado en el casco urbano en diferentes sectores ubicados en el sur, el occidente y el Norte de la ciudad de Armenia y abarca la intervención en las vías que se encuentran afirmadas y en algún caso escasamente conformadas en mal estado, presentando sobre todo en épocas de invierno dificultad para el tránsito de las mismas y con el objetivo de garantizar rutas de movilidad en buen estado, por lo que conforme al diagnóstico realizado, las vías que serán intervenidas son:</p>					
No	DIRECCIÓN		ÁREA		
			LONGITUD APROX ML	ANCHO APROX M ²	TOTAL, M ²
1	BARRIO LA CASTILLA	TRAMO 1	89.06	6.2	552.17
		TRAMO 2	93.72	6.2	581.06
2	BARRIO BOSQUE DE PINARES		163.82	7	1,146.74
3	ENTRADA URBANIZACION CHILACOA		58.14	6	348.84
4	ENTRADA ZONOSIS		372.88	6	2,237.28
5	URBANIZACION MARBELLA		294.23	7	2,059.61
6	BARRIO PUERTO ESPEJO	TRAMO 1	249.91	9	2,249.19
		TRAMO 2	67.97	6.5	441.81
7	BARRIO 7 DE AGOSTO MZ 7		35.4	6.6	233.64
8	BARRIO JUBILEO ENTRE MZ 2 Y MZ 4		83.94	6	503.64
9	BARRIO LA ALHAMBRA MZ 10		81.01	6	486.06
10	BARRIO VIRGINIA MZ 26		97.52	4.5	438.84

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETERCON-ET-061 MUNICIPIO 01

11	BARRIO NUEVO ARMENIA MZ D		21.41	4	85.64
12	BARRIO MERCEDES DEL NORTE ENTRE MZ 20-21y 21-22	TRAMO 1	106.5	5.2	553.8
		TRAMO 2	81.9	5	409.5
13	CARRERA 24 CON CALLE 9		34.76	5	173.8
14	AVENIDA 14 DE OCTUBRE DESDE GLORIETA SETTA A GLORIETA JEEP WILLYS	Sentido Norte-Sur	1,360.00	7.8	10,608.00
		Sentido Sur-Norte	1,360.00	7.8	10,608.00
15	AVENIDA 14 DE OCTUBRE Y CALLE 30 - DESDE GLORIETA SINAI A MERCAR	Sentido Norte-Sur	1,270.00	7.6	9,652.00
		Sentido Sur-Norte	1,270.00	7.6	9,652.00
16	MANZANA 16 BARRIO CIUDAD DORADA		66.00	5	330.00
	MANZANA 34 BARRIO CIUDAD DORADA FRENTE A LA IGLESIA RENACER		10	2.7	27.00
	MANZANA 22y 23 BARRIO CIUDAD DORADA		40	7	280.00
17	CALLE 28 ENTRE CARRERA 21 Y 22		130	5	650.00
TOTAL			7,438.17		58,676.62

Todo lo anterior tiene como objetivo garantizar las rutas de **movilidad** en buen estado en todas las épocas del año para la población beneficiada.

2. Proyecto: Construcción, ampliación y mejoramiento del espacio público

Código del proyecto: 2020630010107

Valor: \$20.000.000.000

Fuente: Crédito

Actividades: Para este proyecto se encuentra priorizada la realización de los estudios, diseños y la construcción del Colector la Florida en el municipio de Armenia, que es receptora de la Quebrada San Nicolás y Rio Quindío.

Para el manejo de aguas residuales se realizará la construcción de Colector Quebrada La Florida y construcción de redes secundarias de los vertimientos sobre las laderas de su área de influencia, en las la cual cuenta con una información base a corregir descrita a continuación:

- Quebrada La Florida recibe 74 vertimientos puntuales, en una longitud aproximada de 13 km.
- Quebrada San Nicolás recibe 09 vertimientos puntuales, en una longitud aproximada de 1.5 km.
- Rio Quindío recibe 06 vertimientos puntuales y 02 vertimientos de la Quebrada Innominada que tributa al mismo con una longitud aproximada de 2.8 km.

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PSMV 2020-2029

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061 MUNICIPIO 01

Año ejecución	PROYECTO	LONGITUD ML	No VERTIMIENTOS
2021	COLECTOR QUEBRADA LA FLORIDA	2933	12
2022	COLECTOR QUEBRADA LA FLORIDA	3453	21
2023	COLECTOR QUEBRADA LA FLORIDA	2756	25
2024	COLECTOR QUEBRADA LA FLORIDA	2152	14
2025	COLECTOR QUEBRADA LA FLORIDA	338	
2025	COLECTOR RIO QUINDÍO	2813	8
2026	EMISOR FINAL COLECTOR LA FLORIDA	1367	2
2026	COLECTOR QUEBRADA SAN NICOLÁS	1536	9

Fuente Resolución CRQ 1592 de 2020, PSMV 2020-2029

Todo lo anterior tiene el objetivo de proteger el medio ambiente, garantizar una vida saludable, disponibilidad y gestión sostenible del agua y el saneamiento para el bienestar de los habitantes del municipio de Armenia y promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dado que actualmente el Municipio no cumple con el porcentaje de cumplimiento de las actividades para la reposición y/o optimización de alcantarillado, colectores, interceptores, emisarios finales y plantas de tratamiento de aguas residuales planificadas y comprometidas en el PSMV.

3. Proyecto: Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la Infraestructura Recreo deportiva del Municipio

Código del proyecto: 2020630010173

Valor: \$14.000.000.000

Fuente: Crédito

Actividades: En el marco de la realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Para Nacionales 2023 a ejecutarse en el Eje Cafetero, la ciudad de Armenia, debe adecuar sus escenarios deportivos de acuerdo a lo establecido por el Ministerio del Deporte, para que, de esta manera, la ciudad pueda ser sede de los juegos, lo cual contribuirá al mejoramiento, social, económico, cultural y en general al mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes.

Por lo anterior se intervendrá la infraestructura de los 4 escenarios deportivos principales del Municipio de Armenia para ser actualizados de acuerdo con la Normatividad vigente, teniendo en cuenta parámetros como movilidad, normatividad, regulación de disciplinas, y dotación de los escenarios y usos complementarios, por lo cual los escenarios a intervenir serán:

<p><u>Escenario:</u> ESTADIO DE ATLETISMO. <u>Construcción:</u> 24000 m2. <u>Edad Inm:</u> 16 años. <u>Superficie:</u> Polytan Tipo B, 8 Carriles. <u>Ubicación:</u> Kilómetro 1 Vía al Edén. <u>Capacidad:</u> 3000 Espectadores. <u>Uso Escenario:</u> Ligas atletismo municipales</p> <p>Constará de la intervención en:</p>	<p><u>Escenario:</u> COLISEO DE GIMNASIA. <u>Construcción:</u> 2600 m2. <u>Edad Inm:</u> 17 años. <u>Ubicación:</u> Kilómetro 1 Vía al Edén. <u>Capacidad:</u> 200 Espectadores. <u>Uso Escenario:</u> Gimnasia Rítmica y Artística</p> <p>Constará de la intervención en:</p>
--	---

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETERCON-ET-061MUNICIPIO 01

<p>INSTALACIONES SANITARIAS LUMINARIAS/ INST ELECTRICAS FACHADA GRADERIAS PISTA DESAGUE AREA MEDICA CAMERINOS</p>	<p>INSTALACIONES SANITARIAS LUMINARIAS/ INST ELECTRICAS CUBIERTA PISOS FACHADA GRADERIAS</p>
<p><u>Escenario:</u> COLISEO DEL SUR. <u>Construcción:</u> 2800 m2. <u>Edad Inm:</u> 30 años. <u>Superficie:</u> Madera. <u>Ubicación:</u> Glorieta 3 Esquinas (Avenida 19). <u>Capacidad:</u> 1500 Espectadores. <u>Uso Escenario:</u> Voleibol, Baloncesto, Futbol salón.</p> <p>Constará de la intervención en:</p> <p>ESTRUCTURA INSTALACIONES SANITARIAS LUMINARIAS/ INST ELECTRICAS CERRAMIENTO MADERAMEN GRADERIAS</p>	<p><u>Escenario:</u> COLISEO DEL CAFÉ. <u>Construcción:</u> 5800 m2. <u>Edad Inm:</u> 30 años. <u>Superficie:</u> Madera <u>Ubicación:</u> Nacional Avenida 19 Calle 15 Norte. <u>Capacidad:</u> 9000 Espectadores. <u>Uso Escenario:</u> Baloncesto, Ligas de deportes de contacto.</p> <p>Constará de la intervención en:</p> <p>INSTALACION SANITARIA LUMINARIAS/ INST ELECTRICAS CUBIERTA MADERAMEN CERRAMIENTO AREA MEDICA CAMERINOS FACHADA</p>
<p>4. Proyecto: Construcción, Reparación, Mantenimiento y Ampliación de la infraestructura turística del municipio. Código del proyecto: 2020630010114 Valor: \$6.000.000.000 Fuente: Crédito Actividades: Este un proyecto de carácter urbano que busca recuperar, en términos de imagen y actividad urbana, el sector del parque de la Secreta y su conector urbano, conformado por el cordón que está entre la calle 26 (intercambiador La Cajita y Estación del Ferrocarril) hasta la calle 53 (tres esquinas) entre las cerraras 18 y 19 (Guillermo León Valencia), llegando hasta el sector del Cementerio Jardines de Armenia en la zona de Arenales; convirtiéndolo en el nuevo polo de desarrollo integrar para el sur de la ciudad.</p> <p>Obras a realizar:</p>	

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061 MUNICIPIO 01

<p>Tramo I: Un nivel superior con modulo comercial para café o comidas y terraza para mobiliario, un nivel inferior para actividades recreativas para deportes extremos, torre estación de llegada del cánopi, trampolín y mobiliario para gimnasio al aire libre y andenes cumpliendo especificaciones de accesibilidad y movilidad con cambios de nivel para la contemplación del paisaje, la torre mirador, el cánopi y el muro de escala.</p> <p>Área a intervenir 2.991 M2</p> <p>Tramo II: Ampliación de andenes con espacio público cumpliendo especificaciones de accesibilidad y movilidad, con muros de contención hacia el borde urbano que contiene una gran terraza detrás del paradero con espacio público de amable, módulos concesionados, parque lineal infantil, zona de juegos infantiles con tirolina, zona para contemplación del paisaje y descanso, zona deportiva con muro de escalar y mobiliario deportivo al aire libre.</p> <p>Área a intervenir 3.882 M2</p>	
VALOR DEL CRÉDITO:	Hasta por la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.000).
SECTOR ELEGIBLE / SUBSECTOR:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sector elegible: Infraestructura de Transporte / Subsector: Vial 2. Sector elegible: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico / Subsector: Acueducto, Alcantarillado y Residual. 3. Infraestructura Para el Deporte, Recreación y Cultura / Subsector: Construcción y Compra, Ampliación y Adecuación de Instalaciones. 4. Sector elegible: Infraestructura Turística / Subsector: Ampliación, Mantenimiento, Remodelación y Dotación.
PLAZO TOTAL CRÉDITO:	10 años contados a partir del primer desembolso
PERÍODO DE GRACIA DEL CRÉDITO:	3 años contados a partir del primer desembolso
TASA DE INTERÉS DEL CRÉDITO:	IBR + 1,70% T.V.
PERIODICIDAD DE PAGO DEL CRÉDITO:	Trimestral
MODALIDAD DE COBRO DEL CRÉDITO:	Vencida
NÚMERO DE CUOTAS DEL CRÉDITO	Cuarenta (40) cuotas pagaderas así: Doce (12) cuotas a Interés (Durante el período de gracia a capital) y veintiocho (28) cuotas de Capital + Interés (vencido el período de gracia).
GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO:	Pignoración del 6% de los Ingresos provenientes del Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio recaudados anualmente por el municipio de Armenia durante la vigencia 2021 a 2024 y del 18% a partir de la vigencia 2025 y hasta la terminación del crédito. Lo anterior, de manera que se dé cobertura del 130% sobre el servicio anual de la deuda durante toda la vigencia del crédito con FINDETER.

Entre los suscritos a saber:

Crédito Directo CD-FO-011. Versión 4

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061 MUNICIPIO 01

- I. El **MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO**, representado en este acto por **JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**, identificado con C.C. No. 7.559.245 de Armenia, Quindío, elegido popularmente como Alcalde de Armenia para el período 2020-2023, posesionado mediante Acta N. 001 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia el día 29 de diciembre de 2019, con efectos fiscales y administrativos a partir del 1 de enero de 2020, encontrándose debidamente facultado a través de la autorización dada por Concejo Municipal de Armenia mediante el Acuerdo municipal No. 211 de 10 de agosto de 2021 debidamente sancionado por el señor alcalde el día 11 de agosto de 2021 y publicado en la Gaceta municipal N. 2552 del 12 de agosto de 2021 conforme lo certifica el Secretario de las TIC del municipio de Armenia, mediante el cual se autoriza el endeudamiento y el monto del mismo y se faculta al señor Alcalde para celebrar el presente **CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS** y ofrecer las garantías, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, documentos que hacen parte integral del mismo (en adelante "**EL DEUDOR**"); y de la otra parte,
- II. La **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER**, Sociedad de Economía Mixta, organizada como establecimiento de crédito legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT 800.096.329-1, constituida por Escritura Pública No. 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta del orden nacional de conformidad con el Decreto 4167 de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y vigilada por la Superintendencia Financiera con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 de Envigado, en su calidad de Secretaria General, todo lo anterior de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante "**EL ACREEDOR**"), y en conjunto con **EL DEUDOR** (en adelante las "**Partes**") hemos celebrado el presente **CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS** (en adelante el "**CONTRATO DE EMPRÉSTITO**"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las operaciones de crédito público se contratarán en forma directa.
2. Que **EL ACREEDOR**, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 468 de 2020, puede realizar operaciones de crédito directo con tasa compensada dirigida a Entidades Territoriales, con el fin de financiar proyectos y/o actividades de inversión en los sectores elegibles para conjurar la crisis o impedir la extensión de los efectos de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, la cual ha impactado de manera significativa todos los sectores de las diferentes organizaciones sociales a nivel nacional e internacional.
3. Que el Decreto Legislativo 678 de 2020, estableció una serie de instrumentos legales que dotan a las entidades territoriales de mecanismos efectivos para atender la emergencia, y los efectos en el empleo y las relaciones con la comunidad que esto conlleva, permitiendo mayores líneas de acceso a crédito y endeudamiento dirigidas a la reactivación económica y a la generación de empleo.
4. Que con la expedición del Decreto Legislativo 678 de 2020, el Gobierno Nacional buscó flexibilizar el cumplimiento de los límites de los indicadores contemplados en la Ley 358 de 1997 durante las

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061 MUNICIPIO 01

vigencias 2020 y 2021, dando apoyo para aliviar posibles presiones financieras de los gobiernos locales y regionales como consecuencia de la crisis sanitaria.

5. Que el Decreto 473 de 2020 modifica el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con operaciones de crédito, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar líneas de crédito, cuyo fin sea obtener recursos para aliviar la presión originada en la reducción en los ingresos ordinarios derivada de una emergencia económica, social y ecológica declarada por el residente de la República.
6. Que con el apoyo del Gobierno nacional, y ante la necesidad de recursos de crédito con condiciones favorables para los Municipios, Distritos y Departamentos del país, FINDETER puso a disposición de dichas Entidades Territoriales la Línea de Crédito Directo "Compromiso Reactivación Colombia - Tramo II" con tasa compensada y sin intermediación de la banca comercial, con la finalidad de financiar proyectos y/o actividades de inversión en los sectores y subsectores elegibles por la financiera, para mitigar los efectos negativos del COVID-19 en los territorios, aliviar la presión originada por la reducción de ingresos e impulsar la reactivación económica, la sostenibilidad social y la generación de empleo.
7. Que el artículo 4º del Decreto 678 de 2020, establece que para efectos de ejecutar proyectos de inversión necesarios para fomentar la reactivación económica, las Entidades Territoriales podrán contratar operaciones de crédito público durante las vigencias mencionadas, siempre que su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes no supere el 100%, y que para los efectos de esta operación de crédito, no será necesario verificar el cumplimiento de la relación intereses/ahorro operacional ya que **EL DEUDOR** no supera el indicador del 100% en la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes (sostenibilidad de la deuda), incluso incorporando el nuevo endeudamiento para su estimación.
8. Que aunque **EL DEUDOR** no supera el indicador del 100% en la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes (sostenibilidad de la deuda), incluso incorporando el nuevo endeudamiento para su estimación, EL DEUDOR presentó el informe de la calificadora de riesgos Fitch Ratings del día 10 de junio de 2021 en el cual afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Armenia en 'A (col)' y 'F1 (col)', respectivamente.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, las autorizaciones para contraer el endeudamiento con el sector financiero y para atender y garantizar el servicio de la deuda durante todo el plazo de amortización del empréstito, serán expedidas por el Concejo Municipal de la entidad territorial para lo cual deben tener en consideración los requisitos allí señalados.
10. Que el Concejo Municipal de Armenia mediante Acuerdo municipal No. 211 de 10 de agosto de 2021 debidamente sancionado por el señor alcalde el día 11 de agosto de 2021 y publicado en la Gaceta municipal N. 2552 del 12 de agosto de 2021 conforme lo certifica el Secretario de las TIC del municipio de Armenia, autoriza al alcalde municipal el endeudamiento para la financiación de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal por un cupo máximo de sesenta mil millones de pesos M/CTE (\$60.000.000.000).

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061 MUNICIPIO 01

11. Que en virtud de lo indicado en los considerandos anteriores, **EL DEUDOR** se encuentra facultado para la celebración del presente **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, para atender el servicio de la deuda durante todo el plazo de amortización del empréstito y para el ofrecimiento, otorgamiento y constitución de las garantías que lo respaldan.
12. Que **EL DEUDOR** mediante formulario de solicitud de crédito del 17 de agosto de 2021 solicita un monto de sesenta mil millones de pesos / moneda legal colombiana (\$60.000.000.000) M/CTE., para la línea Compromiso Reactivación Tramo II, Finalidad o destino del crédito es Financiar actividades de 4 proyectos del Plan Municipal de Desarrollo "Armenia Pa' Todos 2020-2023", denominados: 1. "Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial tanto urbana como rural del municipio", 2. "Construcción, Ampliación y mejoramiento del espacio público". 3. "Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la infraestructura recreo deportiva del municipio". 4. "Construcción, reparación, mantenimiento y ampliación de la infraestructura turística del municipio", Proyectos que se encuentran incluidos dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal, según certificaciones del 9 de noviembre de 2021, suscritas por el Director del Departamento Administrativo de Planeación, y dichos proyectos están encaminados a la reactivación económica y la generación de empleo, con el fin de conjurar los efectos de la crisis que dio lugar a la declaratoria del estado de emergencia y aliviar la presión originada en la reducción de los ingresos, descritos en el ítem de **FINALIDAD, USO Y DESTINO DEL CRÉDITO** del cuadro de **CONDICIONES GENERALES** del presente **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**.
13. Que de acuerdo con el estudio del crédito realizado por el área de análisis de crédito de Findeter, el Comité de Crédito Administrativo del **ACREEDOR** decidió el otorgamiento del crédito y fue informado al **Deudor** el día tres (03) de diciembre de 2021, mediante comunicación suscrita por la vicepresidencia de operaciones (carta de aprobación), decisión que consta en Acta No. 73 del tres (3) de diciembre de 2021, en la cual se establece un monto aprobado de hasta por la suma de **SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000.000)**, a un plazo de diez (10) años, incluidos tres (3) años como período gracia para el pago de capital, contados a partir de la fecha del primer desembolso y la amortización a capital se realizará en abonos trimestrales iguales y consecutivos a partir del tercer año de vigencia del crédito. Decisión que fue comunicada al deudor mediante documento del tres (3) de diciembre de 2021.
14. Que las actividades de los proyectos a financiar se encuentran detallados de manera precisa en las certificaciones de necesidad y uso adecuado de los recursos del día 12 de agosto de 2021 y su correspondiente anexo de justificación adjunto al mismo documento, suscritos por el representante legal del municipio y el Secretario Infraestructura municipal.
15. Que según la certificación expedida el día 9 de noviembre de 2021 por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del **DEUDOR**, los proyectos y/o actividades a financiar con recursos de crédito solicitado a Findeter se encuentran incluidos dentro del Plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal e inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal bajo los códigos 1. 2020630010109. 2. 2020630010107. 3. 2020630010173. 4. 202063000010114 y cuentan con viabilidad técnica favorable emitida por el municipio de Armenia.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061 MUNICIPIO 01

16. Que durante la vigencia del crédito el deudor pagará en una periodicidad trimestral sobre los saldos adeudados de capital, intereses corrientes liquidados a una tasa de interés del Indicador Bancario de Referencia (IBR) (T.V.) certificada por el Banco de la República, o la Entidad que haga sus veces, adicionada en $IBR + 1,70\%$ T.V. y las cotizaciones del Indicador Bancario de Referencia (IBR) podrán ser consultadas en el vínculo <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indicador-bancario-referencia-ibr>.
17. Que en la solicitud de crédito y a través de certificados emitidos por el alcalde municipal de Armenia y el por el Secretario de Hacienda municipal del 9 de noviembre de 2021, se informa que se ofrece como garantía pignorar los ingresos provenientes del impuesto predial unificado (disponible 87.31%) e impuesto de industria y comercio (disponible 77.67%) de manera que se genere la cobertura permanente del 130% del servicio anual de la deuda con lo que estiman sería suficiente para la cobertura mínima exigida, Y adicionalmente, se indica que a partir de la firma del contrato de Empréstito se creará una nueva cuenta bancaria de garantía y se suscribirá convenio tripartita (contrato cuenta control) que garantizará el pago del servicio de la deuda por parte del Municipio, conforme al Plan de pagos entregado por EL ACREEDOR posterior al desembolso.
18. Que de acuerdo a los dos considerando anteriores, a las proyecciones realizadas y al análisis de las garantías ofrecidas, se concluyó que las rentas ofrecidas se encuentran libres de persecución judicial y es procedente aceptarlas como fuente de pago de conformidad con la normatividad jurídica que las regula, siendo suficientes para cubrir el 130% del servicio anual del crédito directo solicitado (Capital + Intereses), razón por la cual se aprobó la *"Pignoración del 6% de los Ingresos provenientes del Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio recaudados anualmente por el municipio de Armenia durante la vigencia 2021 a 2024 y del 18% a partir de la vigencia 2025 y hasta la terminación del crédito. Lo anterior, de manera que se dé cobertura del 130% sobre el servicio anual de la deuda durante toda la vigencia del crédito con FINDETER"*.
19. Que en virtud de las consideraciones previamente señaladas, las Partes han acordado suscribir el presente **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** bajo la modalidad de Crédito Interno, hasta por la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000.000), que se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por las normas que lo regulan en materia de crédito público:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL ACREEDOR ha acordado para con EL DEUDOR, suscribir un CONTRATO DE EMPRÉSTITO bajo la modalidad de crédito directo interno con pignoración de rentas, con tasa compensada, en el marco del Decreto Legislativo 468 de 2020, con cargo a la línea de crédito directo "Compromiso Reactivación Colombia - Tramo II" del ACREEDOR.

PARÁGRAFO.- Los documentos que sirvieron de soporte para el estudio y aprobación del crédito concretados en el documento de carta de aprobación, hacen parte integral del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

SEGUNDA. – CUANTÍA: Las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO hasta por la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000.000), suma que entregará el ACREEDOR al DEUDOR al perfeccionamiento de este contrato y al cumplimiento de los requisitos del mismo, así como a la acreditación de su publicación y registros que correspondan, mediante la realización de los

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061MUNICIPIO 01

desembolsos programados y bajo las condiciones señaladas en el presente contrato.

TERCERA.- DESTINACION Y USO DE LOS DE RECURSOS: EL DEUDOR garantiza que el único y exclusivo uso y destino de los recursos del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO es financiar actividades de 4 proyectos de inversión que se encuentran incluidos en los diferentes sectores del Plan de Desarrollo Municipal 2020-203: "Armenia Pa' Todos", encaminados a la reactivación económica y la generación de empleo, con el fin de conjurar los efectos de la crisis que dio lugar a la declaratoria del estado de emergencia y aliviar la presión originada en la reducción de los ingresos, cuyas actividades se han descrito en el ítem de **FINALIDAD, USO Y DESTINO DEL CRÉDITO** del cuadro de **CONDICIONES GENERALES** del presente **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si las actividades y/o proyectos a financiar deben ajustarse por errores estrictamente formales de digitación, transcripción o cambio de denominación, sin que haya lugar a modificaciones en sentido material, respecto de lo autorizado y/o aprobado por el Concejo municipal y sin que ello implique modificación de aquellas actividades a financiar consideradas para la celebración de este **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, el **DEUDOR** comunicará por escrito dicha situación al **ACREEDOR**, caso en el cual no será necesario que las partes expidan un otrosí modificatorio del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL **DEUDOR** deberá informar al **ACREEDOR** de cualquier modificación en la ubicación de las obras a intervenir. En todo caso los recursos del crédito deberán destinarse única y exclusivamente a lo que fue materia del objeto de este contrato y no podrán usarse para fines distintos de los establecidos en el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO. Las Partes aceptan que **EL ACREEDOR** no es responsable de la planeación, elaboración y la calidad de los diseños, ni en las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales de servicios o adquisición de bienes, interventorías, gerencias de proyectos, planificación de la ejecución y supervisión de cantidad y calidad de obra, construcción de obras civiles, mecánicas, eléctricas y ambientales, liquidación de personal, entre otros, puesto que las actividades de estructuración, ejecución, supervisión y seguimiento de la actividad y/o proyecto a financiar, corresponden a la autonomía, competencia y responsabilidad absoluta del Municipio, conforme lo señalan las normas vigentes.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DEL EMPRÉSTITO: Las condiciones para el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO son las siguientes:

4.1. Moneda. EL ACREEDOR desembolsará a favor de EL DEUDOR el empréstito en moneda legal colombiana y será reembolsado por EL DEUDOR en esta misma moneda.

4.2. Plazo Total y Amortización: EL DEUDOR pagará el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO en un plazo de diez (10) años, incluidos tres (3) años de gracia a capital, contados a partir de la fecha en que se realice el primer desembolso, con amortizaciones trimestrales, pagadero en Cuarenta (40) cuotas pagaderas así: Doce (12) cuotas a Interés (Durante el período de gracia a capital) y veintiocho (28) cuotas de Capital + Interés (vencido el período de gracia), de conformidad con el(los) pagaré(s) respectivo(s) y el plan de pagos entregado por EL ACREEDOR posterior al desembolso.

4.3. Intereses remuneratorios: EL ACREEDOR financiará el crédito con cargo a la Línea de Crédito Directo con Tasa Compensada "Compromiso Reactivación Colombia Tramo II". En consecuencia, durante el plazo del empréstito, incluido el período de gracia, EL DEUDOR durante la vigencia del crédito pagará, en una

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061MUNICIPIO 01

periodicidad trimestral, sobre los saldos adeudados de capital, intereses corrientes liquidados a una tasa de interés del Indicador Bancario de Referencia (IBR) (T.V.) certificada por el Banco de la República, o la Entidad que haga sus veces, adicionada en UNO PUNTO SETENTA por ciento (1,70 %) para una tasa de interés final de $IBR + 1,70\%$ T.V.

Las cotizaciones del Indicador Bancario de Referencia (IBR) podrán ser consultadas en el vínculo <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indicador-bancario-referencia-ibr>.

Cada trimestre se ajustará el interés corriente teniendo en cuenta el Indicador Bancario de Referencia (IBR) Nominal Trimestral Vencido (N.T.V.) vigente, o la tasa que la reemplace, a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil bancario. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta y cinco (365) días, liquidados a 4 dígitos 0.0001. Las tasas de interés de referencia Depósito a Término Fijo (DTF) e Indicador Bancario de Referencia (IBR), son calculadas y certificadas por el Banco de la República, y el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

4.4. Intereses moratorios. Si EL DEUDOR no realizare el pago del capital adeudado, a la fecha prevista para el vencimiento, reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento y durante el tiempo que persistiere dicho retraso y hasta la fecha de pago efectivo.

QUINTA. - GARANTÍA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago adquiridas en virtud del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, EL DEUDOR además de comprometer su propia responsabilidad, debidamente autorizado para suscribir el contrato de empréstito y otorgar las garantías que se requieran, constituye garantía mobiliaria sobre las Rentas (según se definen más adelante) a favor de EL ACREEDOR, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

EL DEUDOR pignora de manera irrevocable a favor del ACREEDOR el 6% de los Ingresos provenientes del Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio recaudados anualmente por el municipio de Armenia durante la vigencia 2021 a 2024 y del 18% a partir de la vigencia 2025 y hasta la terminación del crédito (en adelante las "**Rentas**"), garantizando una cobertura mínima del 130% sobre el servicio anual de la deuda durante la vigencia del crédito con EL ACREEDOR.

Estas rentas están especialmente respaldando el pago del presente **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, hasta la cancelación total de las obligaciones de pago derivadas del mismo (incluidos capital, intereses, cargos fijos, gastos de cobranza y cualesquiera otros conceptos).

La constitución de la prenda no exime al DEUDOR del cubrimiento total y oportuno de todos los pagos a que esté obligado por este Contrato de Empréstito.

5.1. Instrumentación de la garantía: Como las rentas pignoradas son recaudadas a través de una entidad financiera legalmente constituida en Colombia, antes del primer desembolso, EL DEUDOR se compromete a realizar todos los trámites pertinentes que EL ACREEDOR le solicite ante la entidad financiera recaudadora para garantizar la efectividad y exigibilidad de la prenda constituida a su favor, para el pago del capital, intereses y demás costos financieros no pagados por EL DEUDOR, en los términos previstos en este contrato y en los pagarés respectivos, para lo cual EL ACREEDOR puede solicitar, entre otros, la suscripción de convenios de transferencia de la renta pignorada (contrato tripartita), notificaciones irrevocables para el traslado de los

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061MUNICIPIO 01

recursos y/o el registro como beneficiarios de la cuenta en caso de ser maestra. Todo costo ocasionado en la transferencia de la renta a EL ACREEDOR será asumido por EL DEUDOR.

5.1.1 Convenios de transferencia de la renta pignorada: Cuando el ACREEDOR lo solicite, el DEUDOR se obliga a abrir y mantener en el banco de su elección, antes del primer desembolso una cuenta de manejo de garantía y permanecerá vigente hasta la cancelación total de las obligaciones de pago a cargo del DEUDOR y a favor del ACREEDOR derivadas del presente Contrato, para lo cual se obliga a transferir o consignar el valor de la cuota conforme al plan de pagos, dentro de los diez (10) primeros días comunes según la periodicidad pactada y durante todo el tiempo que haya algún saldo pendiente.

5.1.2. Inscripción de beneficiario de la cuenta maestra: En caso que la fuente de pago corresponda a recursos del Sistema de General de Participaciones (SGP), El DEUDOR se obliga a realizar el registro del ACREEDOR, como beneficiario de la cuenta maestra en la que se realice el recaudo de la(s) renta(s) pignorada(s) para la atención del servicio de la deuda, con la inscripción a elección del DEUDOR de alguna de las dos (2) siguientes cuentas a nombre de FINDETER: (i) Cuenta de Ahorro No. 00130309000200046050 del banco BBVA Colombia; o Cuenta Corriente (ii) 03100001056 del banco Bancolombia. El DEUDOR se obliga a entregar al ACREEDOR certificación expedida por el Representante Legal en la que conste la anotación de la pignoración de recursos en favor del ACREEDOR en los términos establecidos en el CONTRATO DE EMPRÉSTITO, y presentar constancia de inscripción como beneficiario de la cuenta maestra.

El DEUDOR una vez atendido el servicio de la deuda y conforme al plan de pagos, deberá realizar la entrega del soporte al correo cartera@findeter.gov.co.

5.1.3. Contrato fiduciario: Cuando las rentas pignoradas sean recaudadas a través de contrato fiduciario o cuando así lo solicite el ACREEDOR, previo al desembolso el DEUDOR se obliga a instruir de forma irrevocable a la fiduciaria a efectuar el pago de las obligaciones en la periodicidad establecida en el presente Contrato, por lo cual debe solicitar a la fiduciaria se reconozca al ACREEDOR como acreedor garantizado y/o beneficiario de la fuente de pago.

5.2. Certificaciones sobre la Garantía: EL DEUDOR se obliga a dejar constancia expresa en todo documento que por ley se refiera a las Rentas pignoradas por este CONTRATO DE EMPRÉSTITO a favor de EL ACREEDOR, de la existencia del presente gravamen, así como su cuantía y la denominación de la inversión financiada con el presente contrato. EL DEUDOR declara que la renta pignorada tiene como objetivo financiar los mismos sectores al cual están destinados los recursos del presente contrato y que dicha pignoración no excede los montos asignados a dicho sector de inversión durante la vigencia del crédito y que la misma se encuentra libre de otros gravámenes.

5.3. Obligaciones Garantizadas: EL DEUDOR declara que la garantía constituida mediante el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas por concepto de capital, sino también los intereses de plazo y mora, y, si fuere el caso, los gastos del cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados, así como cualquier otra obligación adquirida en virtud de este, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo de EL DEUDOR y a favor de EL ACREEDOR en desarrollo del presente contrato. Lo anterior, no implica que las Rentas que amparan la Garantía se utilizarán para el pago de la obligación principal de este contrato sino únicamente en caso de incumplimiento de EL DEUDOR.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061MUNICIPIO 01

- 5.4. **Extensión de la Garantía:** La Garantía sobre las Rentas que por este CONTRATO DE EMPRÉSTITO se constituye, se entiende otorgada por EL DEUDOR de manera irrevocable y tiene el propósito de garantizar totalmente a EL ACREEDOR el pago de todas las obligaciones adquiridas en el desarrollo del presente contrato y se extiende sin necesidad de documento adicional a cualquier prórroga, novación, ampliación y/o modificación del presente documento.
- 5.5. **Control de la Garantía:** EL ACREEDOR tiene la facultad de solicitar al DEUDOR en cualquier tiempo, todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar la Garantía constituida a su favor.
- 5.6. **Contingencias:** EL DEUDOR se obliga a comunicar a EL ACREEDOR cualquier suceso, modificación o circunstancia que cambie o varíe el movimiento y estado de los ingresos provenientes de las Rentas pignoradas a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento.
- 5.7. **Sustitución de la Garantía:** Si las Rentas dadas en Garantía por EL DEUDOR a EL ACREEDOR son embargadas o perseguidas judicialmente, se otorga una destinación distinta a atender el servicio de la deuda, si disminuyere en forma tal que no alcancare a cubrir el ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda, si por disposición de la autoridad competente se modificare el mecanismo de liquidación, cobro, pago, o transferencia de las rentas pignoradas, o se extinguiere, EL DEUDOR se compromete, con las autorizaciones correspondientes, a sustituirla a satisfacción de EL ACREEDOR por otras rentas que mantenga cubierto el préstamo con la misma solidez que tenían las Rentas disminuidas o extinguidas al momento del otorgamiento del crédito, dentro de los (30) días siguientes a la fecha de la solicitud de EL ACREEDOR.
- 5.8. **Registro de la Garantía:** EL DEUDOR autoriza a EL ACREEDOR a efectuar el respectivo registro de la Garantía prevista en el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO en el Registro Único de Garantías Mobiliarias administrado por CONFECAMARAS. La inscripción de la garantía en el registro de garantías mobiliarias y/o el registro especial de los bienes dados en garantía, tendrá una vigencia equivalente al plazo del crédito y tres (3) meses más. No obstante lo anterior, se pacta de manera expresa que el registro deberá estar vigente por un término no inferior al término que por ley se tenga establecido para la inscripción de las obligaciones contraídas durante la vigencia de la Garantía.
- 5.9. **La responsabilidad de EL DEUDOR:** La presente Garantía no libera a EL DEUDOR, de la obligación de atender oportunamente la cancelación y pago de las obligaciones emanadas del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO a su cargo y a favor de EL ACREEDOR.
- 5.10. **Declaraciones en relación con la Garantía:** EL DEUDOR declara bajo la gravedad del juramento:
- 5.10.1. Que el porcentaje de la cuantía de las Rentas que constituyen la Garantía, no han sido cedidas ni pignoradas con anterioridad y se encuentran libres de toda clase de gravámenes, limitaciones o medidas de carácter judicial o extrajudicial que puedan o pudieren afectar su libre disposición, que son de libre destinación;
- 5.10.2. Que el porcentaje de la cuantía de las Rentas que respaldan dicho contrato de empréstito, no han sido dadas en Garantía o en fuente de pago anteriormente a ninguna otra persona natural o jurídica, y se obliga a no comprometerlos en lo sucesivo a menos que medie autorización expresa por escrito por parte de EL ACREEDOR; y

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061MUNICIPIO 01

5.10.3. EL DEUDOR manifiesta igualmente que en el otorgamiento de la presente Garantía ha dado cumplimiento a las disposiciones de carácter legal, reglamentario y de cualquier otra naturaleza.

SEXTA. - Servicio de la Deuda: EL DEUDOR cancelará las cuotas trimestrales de la deuda durante todo el tiempo que haya algún saldo pendiente derivado del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, en la periodicidad de pago correspondiente de acuerdo con la amortización del crédito contenida en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO y el correspondiente plan de pagos que entregará EL ACREEDOR posterior al desembolso.

Las cuotas del crédito deberán ser canceladas por parte de EL DEUDOR, en alguna de las dos (2) siguientes cuentas a nombre de FINDETER, a su elección: **(i) No. 00130309000200046050 del banco BBVA Colombia;** o **(ii) No. 031-000010-56 del banco Bancolombia.**

SÉPTIMA. - DESEMBOLSO. EL DEUDOR al perfeccionamiento de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO y una vez haya acreditado su publicación y correspondiente registro, podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta sumar el monto total del empréstito, de acuerdo con el plan de desembolsos presentado por EL DEUDOR al momento de requerir el crédito. En todo caso, EL DEUDOR deberá solicitar el primer desembolso dentro de los 180 días calendario, contados a partir de la firma del CONTRATO DE EMPRÉSTITO; vencido este término, se entenderá que EL DEUDOR no utilizará el crédito y, por consiguiente, el ACREEDOR no estará obligado a desembolsar los recursos salvo acuerdo escrito entre las partes.

El desembolso de la totalidad de los recursos objeto del Contrato de Empréstito se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

7.1. EL DEUDOR previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la carta de aprobación del crédito para el perfeccionamiento y realización de los desembolsos, solicitará por escrito el desembolso de recursos a EL ACREEDOR, como mínimo con tres (3) días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que el mismo se requiera, indicando el número de la cuenta en la que el dinero deba ser abonado.

7.2. Previo a cada desembolso que reciba en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, EL DEUDOR suscribirá pagaré a favor de EL ACREEDOR, en el cual se hará constar, las condiciones financieras conforme al modelo que aparece como Anexo No. 1 del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO o en su defecto un pagaré en Blanco con carta de instrucciones, que amparará todos los desembolsos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes expresa y libremente acuerdan que EL ACREEDOR podrá disminuir el monto del crédito objeto de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO, abstenerse de otorgarlo o desembolsarlo, suspender, cancelar o aplazar su desembolso cuando se presente cualquiera de las siguientes causas, por lo que la suscripción del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO no implica obligación de EL ACREEDOR de desembolsar total o parcialmente los recursos del crédito:

1. No se encuentren cumplidos los requisitos para el desembolso del crédito;
2. Cuando EL ACREEDOR, no tenga disponibilidad de los recursos para efectuar el desembolso;
3. El incumplimiento por parte de EL DEUDOR de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO y que no sean subsanadas en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la comunicación escrita de EL ACREEDOR a EL DEUDOR;

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061MUNICIPIO 01

4. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad vigente, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los límites de gastos o de los indicadores de ley con relación a las operaciones de crédito público a las entidades territoriales, establecidas en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y las que las modifiquen, adicionen o sustituyan;
5. Cuando se evidencie que los recursos desembolsados no hayan sido utilizados para la actividad a Financiar;
6. Si alguna autorización o compromiso otorgado por EL DEUDOR pierde su vigencia, validez, eficacia o es revocado;
7. Si la autorización de endeudamiento pierde su vigencia, validez, eficacia o sea revocada.
8. Cuando se presente un efecto material adverso o cualquier otra circunstancia por fuera del control de EL ACREEDOR que ponga en peligro el cumplimiento futuro del Contrato de Empréstito o el pago de la obligación y que no sean subsanadas en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la comunicación escrita por EL ACREEDOR a EL DEUDOR;
9. El suministro de información inexacta a EL ACREEDOR y que fuera determinante para obtener la aprobación del empréstito de que trata el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO;
10. Por deterioro cualitativo o cuantitativo en la garantía, sin que se complemente o sustituya o persecución judicial de la misma por otros acreedores;
11. Por solicitud de admisión en Ley 550 de 1999 del DEUDOR;
12. Por reportes adversos en Centrales de Riesgo no atendidos o solucionados, por EL DEUDOR; y/o
13. Por fuerza mayor y caso fortuito.

En todas las circunstancias anteriores EL ACREEDOR queda eximido de cualquier responsabilidad, indemnización, compensación, sanción o similar, por no desembolsar, renunciando EL DEUDOR a iniciar cualquier acción judicial o reclamación o similar en contra de EL ACREEDOR.

OCTAVA. - CUMPLIMIENTO PERMANENTE DE LOS REQUISITOS PREVIOS A LOS DESEMBOLSOS:

Cada uno de los desembolsos, así como todos los compromisos y obligaciones asumidos y/o por asumir por EL ACREEDOR, se encuentran sujetos al cumplimiento permanente e ininterrumpido por parte de EL DEUDOR de los siguientes requisitos para el desembolso:

- 8.1. Certificación del Representante Legal de EL DEUDOR no mayor a treinta (30) días, de no ocurrencia de evento o Ley Aplicable que genere un efecto material adverso o pueda razonablemente esperarse que tenga un efecto material adverso en EL DEUDOR;
- 8.2. Que EL ACREEDOR haya comprobado que: (i) EL DEUDOR se encuentra en cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a su cargo establecidas en este CONTRATO DE EMPRÉSTITO, y (ii) las declaraciones incluidas en la CLAUSULA VIGÉSIMA, mantienen su plena vigencia y veracidad;
- 8.3. Que las Garantías que respaldan las obligaciones de EL DEUDOR derivadas de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO estén debidamente constituidas a favor de EL ACREEDOR y no presenten alteración, modificación, desmejora, afectación o en general cualquier situación legal o económica que redujere su habilidad o valor para respaldar las obligaciones a cargo de EL DEUDOR;
- 8.4. Que las transferencias para los gastos del Concejo y la Contraloría se encuentran dentro de los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, con la entrega de una certificación, suscrita por el Secretario de Hacienda o del Tesorero. La fecha de expedición y el periodo de cálculo de la certificación, deberá tener menos de treinta (30) días calendario, previos a la fecha de desembolso. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 4 y 5 del Decreto 678 de 2020;

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETERCON-ET-061**MUNICIPIO** 01

- 8.5. Que EL DEUDOR entregue a EL ACREEDOR y a su satisfacción, originales firmados de todos los documentos del crédito, incluyendo el CONTRATO DE EMPRÉSTITO, el(los) pagaré(s) debidamente diligenciados, firmados por la persona que ostenta la capacidad para suscribirlo;
- 8.6. Acreditación de publicación del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO en el SECOP, con la entrega de la constancia que corresponda;
- 8.7. Que se acredite el registro del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO en la Base Única de Datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con la entrega de la constancia que corresponda;
- 8.8. Que se acredite el registro del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO ante la Contraloría Municipal, Distrital o departamental correspondiente, conforme a lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Artículo 43 de la Ley 42 de 1993 y las demás normas concordantes, con la entrega de la constancia que corresponda;
- 8.9. Que se acredite la realización de las respectivas apropiaciones presupuestales en las vigencias fiscales correspondientes en las que se ejecutarán las mismas para cada desembolso, conforme a las aprobaciones impartidas por el Concejo municipal y de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables sobre la materia, atendiendo los principios de anualidad y planeación establecidos en las normas de presupuesto y el principio de programación señalado en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, con la entrega de la certificación que corresponda, debidamente suscrita por el Secretario de Hacienda /o Tesorero;
- 8.10. Que EL DEUDOR entregue certificación del destino del crédito expedida por el Representante Legal, debidamente firmada y fechada, con una vigencia no mayor a 30 días, con indicación de los proyectos a financiar con los recursos del desembolso.
- 8.11. Que EL DEUDOR entregue certificación de viabilidad técnica y financiera correspondiente de los proyectos a financiar con el desembolso, dependiendo de la naturaleza del proyecto.
- 8.12. Que EL DEUDOR realice la instrumentación de las garantías de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 de la cláusula quinta de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO y a satisfacción del ACREEDOR, haciendo entrega de los documentos soportes correspondientes.

NOVENA. - OTROS REQUISITOS PREVIOS A LOS DESEMBOLSOS: Las Partes han convenido que para que EL ACREEDOR pueda realizar el desembolso inicial (sea este total o parcial), es necesario que EL DEUDOR anexe adicionalmente los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO:

- 9.1. Que EL DEUDOR entregue la Solicitud de Desembolso firmada por su Representante Legal;
- 9.2. Acta de posesión en el cargo del señor Alcalde.
- 9.3. Documentos que acreditan el nombre, la posesión y las autorizaciones otorgadas a quien firma el presente documento en nombre de EL DEUDOR;
- 9.4 Concepto Calificadora de Riesgo donde se acredite la capacidad crediticia del DEUDOR, para los casos que sea requerido.
- 9.4. Copia del Acuerdo que autoriza el endeudamiento y la suscripción del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
- 9.5. Certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o Representante Legal de EL DEUDOR en la cual conste que EL DEUDOR se encuentra al día o a paz y salvo con la Nación por concepto de operaciones de crédito público contratado con el Gobierno Nacional o garantizado por éste;
- 9.6. Certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o Tesorero de EL DEUDOR, acerca de la libertad, suficiencia, cobertura y destino de las rentas pignoradas como garantía de pago del empréstito;
- 9.7. Certificación expedida por el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces en la cual se indique en

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061MUNICIPIO 01

términos porcentuales la relación gastos de funcionamiento/ingresos corrientes de libre destinación correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior a aquella dentro de la cual sea solicitado el desembolso. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 4 y 5 del Decreto 678 de 2020.

Para los desembolsos subsiguientes al primero:

- a. Actualización de la documentación financiera de EL DEUDOR, relacionada en la lista de chequeo para estudio de crédito y demás que requiera EL ACREEDOR, previo a cada desembolso;
- b. Actualización de la información referente al conocimiento y vinculación del cliente, si la existente en EL ACREEDOR perdió vigencia;
- c. Si han existido cambios de administración de la entidad territorial, se deberá enviar la identificación de su representante legal (copia del documento de identificación ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%), acta de posesión y copia del acto administrativo de categorización presupuestal más reciente expedido por el respectivo Alcalde, o por la Contaduría General de la Nación (CGN) junto con la ratificación de la nueva administración de la inclusión de la Actividad a Financiar en el plan de inversiones del Plan de Desarrollo de EL DEUDOR con fecha de expedición no mayor de sesenta (60) días;
- d. Ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del mes inmediatamente anterior a la solicitud de desembolso;
- e. Cualquier otra información que a criterio de EL ACREEDOR sea necesaria.

DÉCIMA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe hacer EL DEUDOR, en razón de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO, quedan subordinados a las apropiaciones que al efecto se hagan o en su defecto existan en su presupuesto de gastos; por tal motivo EL DEUDOR se obliga a incluir y/o a mantener, mientras se encuentren obligaciones a su cargo derivadas de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO, las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de la deuda, dentro de cada proyecto anual de presupuesto de gastos para cada una de las vigencias.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE EL ACREEDOR: EL ACREEDOR se obliga a lo siguiente:

1. Abonar a la cuenta bancaria a nombre de EL DEUDOR, debidamente certificada por la entidad bancaria, los recursos solicitados por éste en desarrollo del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO;
2. Informar por correo electrónico a EL DEUDOR sobre el abono de los recursos relacionados con el desembolso a su cargo, en desarrollo del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO;
3. Suministrar la información relacionada con este CONTRATO DE EMPRÉSTITO que requiera EL DEUDOR, y atender cualquier requerimiento relacionado con el empréstito; y
4. Expedir una certificación de paz y salvo con la cancelación total de la obligación y devolución de contratos y pagarés suscribiendo el modelo de devolución de contratos y pagarés una vez se encuentre a paz y salvo el deudor con EL ACREEDOR.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL DEUDOR: El DEUDOR se obliga en los términos del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO a realizar los siguientes actos:

1. Cumplir con todas las obligaciones establecidas a su cargo en este CONTRATO DE EMPRÉSTITO y demás documentos de crédito que hagan parte del mismo;
2. A través del mecanismo de pago definido en este CONTRATO DE EMPRÉSTITO, pagar a EL ACREEDOR, los montos desembolsados junto con los intereses, según las condiciones de amortización y pago consagradas en este CONTRATO DE EMPRÉSTITO;

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061MUNICIPIO 01

3. Incluir en su presupuesto, en cada uno de sus años fiscales correspondientes y durante la vigencia del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, partidas presupuestales en cuantías suficientes para atender el servicio de la deuda del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, y efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el pago oportuno del servicio de la deuda del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO;
4. Utilizar y destinar la totalidad de los recursos del crédito objeto del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO conforme a lo establecido en el ítem de **FINALIDAD, USO Y DESTINO DEL CRÉDITO** del cuadro de **CONDICIONES GENERALES** del presente **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**.
5. Realizar la instrumentación de la garantía de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.
6. Suscribir el(los) pagaré(s) a favor de EL ACREEDOR, de conformidad con lo señalado en el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO;
7. Tomar todas las acciones necesarias para preservar los derechos de EL ACREEDOR, por lo cual EL DEUDOR tomará las medidas necesarias bajo las leyes vigentes, para cumplir con lo establecido en el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO y demás documentos del crédito y asegurar la prevalencia de la Garantía constituida;
8. Comunicar a EL ACREEDOR dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a que tenga conocimiento de la ocurrencia de: (i) Uno o más eventos de incumplimiento; o, (ii) Cualquier hecho o circunstancia, propio o ajeno de EL DEUDOR, que pueda generar un efecto material adverso. Dicha comunicación deberá incluir el detalle de dicho evento y las acciones que EL DEUDOR ha tomado y/o se propone tomar al respecto;
9. Comunicar a EL ACREEDOR dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su ocurrencia, sobre la existencia de cualquier demanda, denuncia, reclamo o procedimiento judicial, administrativo y/o financiero en contra suyo que genere o pueda generar un efecto material adverso, en el cumplimiento del CONTRATO DE EMPRÉSTITO;
10. Adelantar durante toda la vigencia del empréstito, los trámites que se requieran para asegurar la existencia y operatividad del mecanismo de pago pactado en este CONTRATO DE EMPRÉSTITO, en los términos y condiciones pactados en el mismo, sin perjuicio de efectuar los pagos en los términos convenidos en el(los) respectivo(s) pagaré(s);
11. Informar previamente por escrito a EL ACREEDOR la contratación de nuevos empréstitos, cuando con el nuevo crédito solicitado se exceda el máximo endeudamiento existente al momento del desembolso del último crédito autorizado por EL ACREEDOR;
12. Certificar el cumplimiento a los indicadores y límites señalados en la Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, durante toda la vigencia del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO y las que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, sin perjuicio en lo dispuesto en los Artículos 4 y 5 del Decreto 678 de 2020.
13. Incorporar al presupuesto y a las respectivas cuentas de tesorería, los recursos que obtengan como producto del crédito, así como la pignoración de las Rentas ofrecidas en Garantía;
14. Cumplir con todas las leyes, decretos reglas, reglamentos y requerimientos aplicables de las autoridades gubernamentales.

DÉCIMA TERCERA. - INDICADORES. FINANCIEROS: Mientras subsistan obligaciones a cargo de EL DEUDOR, en desarrollo del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO EL DEUDOR se obliga a dar cumplimiento a los siguientes indicadores, sin perjuicios de las excepciones contempladas en los Artículos 4 y 5 del Decreto 678 de 2020 para las vigencias 2020 y 2021:

13.1. La relación de gastos de funcionamiento, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación,

Crédito Directo CD-FO-011. Versión 4

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061MUNICIPIO 01

no deberá superar la relación porcentual máxima permitida de acuerdo con la categoría asignada al Municipio, durante cada vigencia, de conformidad con la Ley 617 de 2000.

13.2. Los intereses de la deuda no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional, de tal suerte que se presume la capacidad de pago de EL DEUDOR. De acuerdo con el artículo 364 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el artículo 2 de la ley 358 de 1997.

13.3. La relación saldo de la deuda/ingresos corrientes no debe superar el ochenta por ciento (80%), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 358 de 1997.

13.4. Las transferencias para los gastos del Concejo y la Contraloría se encuentran dentro de los límites establecidos en la Ley 617 de 2000

13.5. Cumplimiento de las metas de superávit primario, las cuales deben ser superiores a aquel que garantiza la sostenibilidad de la deuda, de conformidad con lo señalado en la Ley 819/2003, durante toda la vigencia del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO;

PARÁGRAFO: Con la finalidad de que EL ACREEDOR haga seguimiento a EL DEUDOR deberá remitir la siguiente información, siempre que existan obligaciones a cargo de EL DEUDOR, derivadas del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO:

1. Dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al corte del primer semestre y al cierre de la vigencia fiscal, estados financieros consolidados debidamente firmados y certificados por los funcionarios competentes de la entidad territorial;
2. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al fin de cada semestre una copia del reporte de ejecución presupuestal de ingresos y gastos validado mediante firma del Secretario de Hacienda y/o Tesorero;
3. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de cada vigencia informe sobre el estado de la deuda pública de EL DEUDOR, y cuentas por pagar; y la aprobación del presupuesto de la vigencia fiscal en curso, certificando la realización de las respectivas apropiaciones presupuestales para la atención de la deuda.
4. Dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al cierre de la vigencia fiscal, certificación del cumplimiento cabal de los indicadores y límites de endeudamiento requeridos por la normatividad vigente y en especial por las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, con sus respectivas bases de cálculo y su proyección a la fecha de la solicitud, firmada por el Secretario de Hacienda y/o Tesorero, del respectivo periodo a reportar.
5. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al fin de cada semestre certificación original del estado de las rentas pignoradas bajo el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, en cuanto al valor del recaudo y estado de pignoración de las mismas, firmada por el Secretario de Hacienda y/o Tesorero;
6. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su aprobación una copia del presupuesto aprobado de cada vigencia (incluyendo las vigencias futuras);
7. Comunicar dentro de los cinco (5) días calendario en que tomen conocimiento de la ocurrencia de: (i) cualquier demanda, denuncia, reclamo o procedimiento judicial o administrativo en contra de EL DEUDOR, que genere o pueda generar un efecto material adverso; (ii) cualquier evento de Incumplimiento que pueda afectar el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO; o (iii) Cualquier hecho o circunstancia, propio o ajeno de EL DEUDOR, que pueda generar un efecto material adverso. Dicha comunicación deberá incluir el detalle de dicho evento y las acciones que EL DEUDOR ha tomado y/o se propone tomar al respecto;
8. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al fin de cada semestre informe de pasivos contingentes con su probabilidad de fallo en contra, y cuentas embargadas en el cual deberá incluir el detalle de dicho evento y las acciones que EL DEUDOR ha tomado y/o se propone tomar al respecto;

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETERCON-ET-061MUNICIPIO 01

9. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al fin de cada semestre copia de la información que EL DEUDOR reporta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contraloría correspondiente, y a la Contaduría General de la Nación para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control por parte de dichas entidades;
10. Cualquier otra información que a criterio de EL ACREEDOR sea necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de la SFC o cualquier otra norma, que lo modifique, complete y adicione.

DÉCIMA CUARTA. - DISTRIBUCION Y APLICACIÓN DE PAGOS: Las Partes acuerdan que los pagos que efectúe EL DEUDOR a EL ACREEDOR, se aplicarán en el siguiente orden:

- a) Honorarios, costas judiciales e intereses moratorios si los hubiere;
- b) Intereses corrientes;
- c) Comisiones por pago anticipado (si se pactan);
- d) Amortizaciones de capital; y
- e) Prepago de la obligación.

En caso de cobro judicial, restructuración de pasivos o cobro extrajudicial serán a cargo de EL DEUDOR las sumas que determine EL ACREEDOR, quien presentará a EL DEUDOR para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos.

DÉCIMA QUINTA. - VENCIMIENTO EN DIAS FERIADOS: En el evento en que la fecha de cualquiera de los pagos a que se refiere el presente contrato de empréstito coincida con un día no hábil bancario, el pago se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente, sin que por este hecho se cause prima, multa o costo adicional con cargo a EL DEUDOR.

DÉCIMA SEXTA. - PREPAGO: EL DEUDOR en cualquier momento de la vigencia del presente Contrato de Empréstito podrá prepagar total o parcialmente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO: Se consideran eventos de incumplimiento (en adelante "**Eventos de Incumplimiento**");

17.1. Si EL DEUDOR incumple total o parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO; siempre que no se encuentre una justificación dentro de las excepciones contempladas en cada una de las mismas.

17.2. Si EL DEUDOR no utiliza el crédito objeto de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO en la destinación específica objeto de financiación mediante la celebración del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO;

17.3. La mora en el pago de cualquiera de las sumas que EL DEUDOR deba a EL ACREEDOR, por concepto de capital e intereses, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en este CONTRATO DE EMPRÉSTITO y en el(los) pagaré(s) que otorgue en favor de EL ACREEDOR por más de noventa (90) días;

17.4. Si se comprobara la existencia de falsedad en las informaciones proporcionadas por EL DEUDOR al formular la solicitud del préstamo, y/o si fuera falsa e incompleta, cualquiera de las declaraciones hechas por EL DEUDOR en el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO y en los demás documentos del préstamo, o si alguna de las declaraciones deviene en falsa o incompleta;

17.5. Si el CONTRATO DE EMPRÉSTITO y/o cualquier otro documento del préstamo deviene en inexigible, inválido o ineficaz; o si la autorización de endeudamiento pierde su validez, eficacia o sea revocada.

17.6. Si EL DEUDOR fuere ejecutado a través de proceso ejecutivo, coactivo y/o proceso arbitral, en la medida

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061MUNICIPIO 01

que estos procesos afecten sustancialmente la capacidad financiera de la entidad territorial, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones surgidas de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO y/o que generen un efecto material adverso;

17.7. Si uno o más acreedores de EL DEUDOR, sea o no una empresa del sistema financiero, dan efectivamente por vencido y por ende exigible, antes de la fecha pactada para ello cualquier obligación de pago;

17.8. El deterioro de las condiciones financieras de EL DEUDOR, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO;

17.9. Si EL DEUDOR no incluyere en el presupuesto anual de gastos las apropiaciones presupuestales necesarias para atender en los términos del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO el servicio de la deuda anual a favor de EL ACREEDOR, o no hiciere las modificaciones presupuestales pertinentes;

17.10. Si la renta dada en garantía del crédito sufre disminución, desaparición, desvío, gravamen, medida cautelar y/o persecución de terceros al grado que signifique su desmejora o pérdida para EL ACREEDOR, siempre que EL DEUDOR no sustituyese la Garantía disminuida, no la ampliare o no pague en efectivo una cantidad proporcional a la pérdida de valor a satisfacción de EL ACREEDOR, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de la notificación que le haga EL ACREEDOR;

17.11. Si los recursos pignorados como respaldo del pago del crédito dejan de ser recaudados y/o son depositados en cuentas bancarias distintas a las vigentes a la firma del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO;

17.12. El incumplimiento por parte de EL DEUDOR de cualquiera de los indicadores financieros enumerados en la cláusula Décima Segunda del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO y que no sean subsanadas en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la comunicación escrita de EL ACREEDOR a EL DEUDOR. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 678 de 2020.

17.13. El incumplimiento de los indicadores de ley establecidos en las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 4 y 5 del Decreto 678 de 2020.

PARÁGRAFO: En el evento que de las certificaciones remitidas por EL DEUDOR como requisito previo a cualquier desembolso, o de la información publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o Contaduría General de la Nación, y/o cualquier otro ente público competente, se desprenda que existió un incumplimiento de los indicadores pactados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la cláusula Décima Tercera de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO, EL DEUDOR se obliga a tomar las medidas correspondientes, conducentes para lograr en corto plazo ubicar el(los) indicador(es) incumplido(s) en los niveles definidos en la ley, para efecto se compromete a suscribir un plan de ajuste con EL ACREEDOR, so pena de considerarse causal de incumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACION ANTICIPADA: Las Partes expresa y libremente acuerdan que de mutuo acuerdo, podrá dar por terminado el CONTRATO DE EMPRÉSTITO de manera anticipada, por cualquier motivo que determinen las partes en el acta y especialmente, cuando se presente (n) la (s) siguiente (s) causa (s) o evento (s):

Cuando se presente un efecto material adverso o cualquier otra circunstancia por fuera del control de EL ACREEDOR que ponga en peligro el cumplimiento futuro del Contrato de Empréstito o el pago de la obligación y que no fuera subsanado en un plazo de treinta (30) días calendario, y/o en caso que la autorización de endeudamiento pierda su vigencia, validez, eficacia o sea revocada, de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 8 del párrafo primero de la cláusula séptima de este contrato.

En todo caso EL ACREEDOR queda eximido de cualquier responsabilidad, indemnización, compensación,

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON-ET-061MUNICIPIO 01

sanción o similar, por la terminación anticipada, renunciando EL DEUDOR a iniciar cualquier acción judicial o reclamación o similar en contra de EL ACREEDOR.

DÉCIMA NOVENA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO Y ACELERACIÓN DEL EMPRESTITO: El plazo para el pago de las obligaciones que surgen en virtud del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO a cargo de EL DEUDOR, podrá declararse vencido anticipadamente sin necesidad de requerimiento judicial previo, en caso de presentarse cualquier causal de incumplimiento establecida en la cláusula Décima Sexta y que no sean subsanadas en un plazo de treinta (30) días. En el mismo caso podrá EL ACREEDOR restituir el plazo, realizando el cobro del capital y los intereses de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la Ley 45 de 1990.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez tomada la decisión de declarar la aceleración del plazo en los términos arriba mencionados, EL ACREEDOR, notificará por escrito a EL DEUDOR de dicha situación. Se entenderá que se efectuó la notificación por escrito con la simple radicación del oficio correspondiente en la dirección que se fija para tal efecto en la cláusula Vigésima Séptima del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO o mediante correo electrónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez sea notificada por escrito la declaración de aceleración del plazo del empréstito por EL ACREEDOR, en las condiciones establecidas en la presente cláusula, EL ACREEDOR quedará en libertad de iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que considere pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula, a partir de la fecha en que sea declarado el vencimiento del plazo de manera anticipada, EL DEUDOR deberá cancelar los intereses que se generen por la mora sobre la totalidad del capital adeudado.

PARÁGRAFO CUARTO: EL DEUDOR Declara que le han sido informadas las políticas de cobro pre jurídico y jurídico de EL ACREEDOR, las cuales se pueden consultar en Internet, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO QUINTO: Gastos por Cobro Judicial o Extrajudicial: En caso de cobro judicial serán a cargo de EL DEUDOR las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, EL ACREEDOR presentará a EL DEUDOR para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos.

VIGÉSIMA. - DECLARACIONES DEL DEUDOR: EL ACREEDOR suscribe el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, en consideración a las siguientes declaraciones que efectúa EL DEUDOR a la firma del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO:

20.1 Estatus: EL DEUDOR es una entidad válidamente existente y regulada por las leyes de Colombia, debidamente autorizada por la ley, las autoridades y los órganos competentes para celebrar el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO y pignorar las Rentas que lo respaldan. Declara, igualmente, que los recursos a los que hace referencia el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO solo se emplearán en la destinación señalada en este CONTRATO DE EMPRÉSTITO;

20.2 Autorizaciones: EL DEUDOR tiene todas las autorizaciones, registros y permisos legales, administrativos, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones o permisos requeridos para: (i) Permitirle legalmente el cumplimiento de sus obligaciones de pago para con EL ACREEDOR en relación con el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO y la celebración y ejecución del CONTRATO DE EMPRÉSTITO y la pignoración

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETERCON-ET-061 MUNICIPIO 01

de Rentas que lo respalda; (ii) Declara que las obligaciones de pago son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; (iii) Asegura que las personas que celebren y ejecuten este CONTRATO DE EMPRÉSTITO en nombre de EL DEUDOR han sido debidamente autorizadas por los órganos pertinentes para la celebración del CONTRATO DE EMPRÉSTITO, para firmar los títulos de la deuda, las notificaciones, comunicaciones y certificaciones en conexión con éste; y (iv) Asegura que los términos y condiciones de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO no desconocen las leyes aplicables ni viola otras obligaciones o contratos celebrados;

20.3 Obligaciones vinculantes: Las obligaciones que asume EL DEUDOR en desarrollo del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO y en los títulos de deuda son obligaciones legales y valederas de acuerdo a los términos del mismo;

20.4 No violación de las leyes ni los acuerdos: La ejecución de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este CONTRATO DE EMPRÉSTITO y el cumplimiento del mismo no contravienen ninguna ley vigente u otra regulación ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento. EL DEUDOR declara que se encuentra en capacidad para celebrar el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, en los términos de la ley 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003;

20.5 EL DEUDOR no está incumpliendo contratos celebrados con terceras personas, ni existen reclamaciones ni procesos en su contra con relación a dichos contrato, de tal manera que tuvieran o pudieran tener un efecto adverso sobre su habilidad para cumplir sus obligaciones de pago bajo el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO;

20.6 Información completa verdadera y exacta: EL DEUDOR declara que: (i) Toda información suministrada por EL DEUDOR a EL ACREEDOR es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y a la fecha de la entrega de la misma no tienen conocimiento de ningún hecho material o datos que o se hayan divulgado a EL ACREEDOR que si fueren divulgadas pudieran tener un efecto adverso en la decisión de EL ACREEDOR de celebrar la presente operación con EL DEUDOR; y (ii) Que no tiene fallos judiciales y arbitrales en su contra que puedan conducir al incumplimiento de las obligaciones de pago adquiridas bajo el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, ni sanciones que puedan producir el mismo efecto;

20.7 EL DEUDOR se compromete a partir de la fecha de la firma de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO a: (i) Inmediatamente notificar a EL ACREEDOR sobre cualquier litigio, arbitramento, demanda, requerimiento administrativo o decisión en contra cuyas pretensiones y/o condena equivalgan individual o conjuntamente al diez por ciento (10%) del presupuesto de la correspondiente vigencia fiscal; (ii) Informar a EL ACREEDOR la posesión de un nuevo Representante Legal de la entidad territorial o su cambio; y

20.8 EL DEUDOR entiende los términos y condiciones del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO y los desembolsos a realizar en desarrollo del mismo y desea asumir las obligaciones establecidas con respecto a los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACIONES: EL DEUDOR, en ejercicio de los derechos consagrados en el artículo 15 de la Constitución Política, en cumplimiento de la ley 1266 de 2008 y con el fin de permitir el derecho a la información de que trata el artículo 20 por parte de EL ACREEDOR, autoriza de manera irrevocable, escrita, expresa y concreta, suficiente, voluntaria e informada, a reportar y consultar la información comercial, crediticia, financiera y de servicios, referida al nacimiento, ejecución y extinción de las obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les de origen), el comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de los hábitos de pago y aquella que se refiera a la información

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETERCON-ET-061 MUNICIPIO 01

necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito, sea en general administrada y en especial: capturada, procesada, operada, verificada, transmitida, usada y consultada por las personas autorizadas, incluidos los usuarios de la información. Con estos mismos alcances, atributos y finalidad autorizo expresamente para que tal información sea reportada a las centrales de riesgo operada por CIFIN, DATACREDITO y cualquier otra entidad que cumpla las funciones de Operador de Bases de Datos.

De la misma manera EL DEUDOR autoriza a CIFIN, DATACREDITO, y cualquier otra entidad que cumple las funciones de Operador de Bases de Datos que tenga una finalidad estrictamente comercial, financiera, crediticia y de servicios, para que consulte, procese, opere y administre la información de la cual es titular y para que la misma sea transmitida a los Usuarios, que tengan la misma finalidad o una finalidad que comprenda la que tiene **FINDETER**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEY Y JURISDICCION: El presente Contrato de Empréstito se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, cualquier arreglo, litigio, acción o proceso relacionado con su cumplimiento, deberá adelantarse en los términos y condiciones de la ley colombiana o entablarse ante las autoridades judiciales competentes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, para firmar y cumplir el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

VIGÉSIMA CUARTA. - NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este CONTRATO DE EMPRÉSTITO es nula, inválida o ineficaz, las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio aparezca que las partes no habrían celebrado el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO sin la estipulación o parte viciada de nulidad.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES: El presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO no podrá ser modificado, salvo mutuo acuerdo escrito entre las Partes.

VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, así como el(los) pagaré(s) que EL DEUDOR expida en virtud del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, están exentos del Impuesto de Timbre Nacional por constituir una operación de crédito público, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la ley 488 de 1998.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: EL ACREEDOR podrá ceder el presente CONTRATO DE CRÉDITO o endosar el Pagaré, en cualquier momento y a cualquier título, previo aviso de tal hecho a EL DEUDOR, bajo las mismas condiciones previstas en el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO. Dicho aviso se realizará mediante comunicación escrita enviada por EL ACREEDOR a la última dirección que tenga registrado EL DEUDOR. Por su parte, EL DEUDOR no podrá ceder las obligaciones que se deriven del presente CONTRATO DE CRÉDITO, salvo autorización previa y expresa de EL ACREEDOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES: Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato de Empréstito se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario vía correo certificado en la respectiva dirección que a continuación se indica:

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETERCON-ET-061 MUNICIPIO 01

EL DEUDOR: Carrera 17 No. 16-00, Centro, Armenia, Quindío.

EL ACREEDOR: Calle 103 No. 19 – 20, Bogotá D.C.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las Partes designan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA. - DECLARACIONES FINALES: En virtud de lo dispuesto por la ley 1328 del 2009 EL DEUDOR manifiesta:

30.1 Que ha leído y revisado todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, que conoce y comprende su contenido, cuáles son sus deberes y obligaciones, derechos, los costos y gastos inherentes a la operación de crédito público y mediante su suscripción acepta el contenido en su integridad;

30.2 Que los costos, gastos, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, le han sido informados por EL ACREEDOR que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el servicio financiero al que se refiere el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO;

30.3 Que le ha sido suministrada una copia del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO que ha sido informado sobre los órganos y medios de los que dispone para presentar peticiones, solicitudes o reclamos; y

30.4 Que ha recibido una adecuada educación sobre la manera de instrumentar los productos y/o servicios ofrecidos, sobre el mercado y sobre el tipo de actividad que desarrolla EL ACREEDOR.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: El presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO se perfecciona con la firma de las Partes. EL DEUDOR deberá efectuar la publicación del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO en el SECOP, o en el medio idóneo determinado para tal efecto, requisito que se entiende cumplido con la certificación correspondiente.

PARÁGRAFO: Los costos de publicación del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO serán asumidos en su totalidad por EL DEUDOR.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - POLITICAS DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: EL DEUDOR mantendrá durante todo el tiempo durante el cual el CONTRATO DE EMPRÉSTITO se encuentre vigente, y mientras tenga relaciones con EL ACREEDOR, una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, que permita el conocimiento de sus negocios y el origen de sus activos, el conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantiene negocios y conocer el soporte de las operaciones de sus clientes y personas con las que mantenga relaciones, de tal manera que no sean utilizadas las actividades de EL DEUDOR como mecanismo para la realización de ilícitos y para el lavado de activos. Así mismo, EL DEUDOR se obliga a no utilizar a EL ACREEDOR para canalizar dineros provenientes de actividades que no conozca o sean ilícitas o para dar apariencia de legalidad a actividades u operaciones contrarias a la Ley. EL DEUDOR, de acuerdo con lo señalado en la ley 1121 de diciembre de 2006, declara que se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 27 de la Ley antes mencionada, especialmente en lo relacionado con los procesos de contratación derivados de la Actividad a Financiar con los recursos del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, comprometiéndose a identificar plenamente las personas naturales y las personas jurídicas beneficiarias de

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

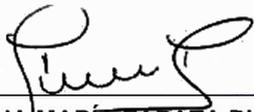
NÚMERO DE CONTRATO: FINDETERCON-ET-061 MUNICIPIO 01

dicha contratación, así como el origen de sus recursos, lo anterior con el fin de prevenir actividades ilícitas. Con base en lo anterior, EL DEUDOR, se compromete a adoptar los mecanismos de control necesarios, para la prevención del riesgo de financiación del terrorismo, adelantando la debida diligencia para el conocimiento de las personas jurídicas y naturales con las cuales se suscriban los contratos para cumplir con el desarrollo de la Actividad a Financiar.

TRIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCION: Que EL DEUDOR declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y antisoborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato o a cualquier persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita. Así mismo, EL DEUDOR reconoce la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado. En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las referidas normas Antisoborno y Anticorrupción a nivel local e internacional. El cumplimiento de la presente obligación constituirá causal de terminación inmediata del CONTRATO DE EMPRÉSTITO, sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

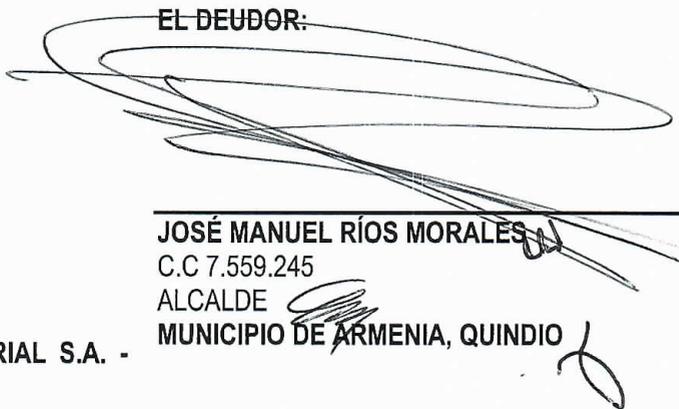
El presente contrato se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021, en dos (2) originales con destino a las partes contratantes.

EL ACREEDOR:



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE,
C.C 42.898.796
SECRETARIA GENERAL
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -
FINDETER

EL DEUDOR:



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
C.C 7.559.245
ALCALDE
MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO

Elaboró: Yuly Alejandra Valencia Granda, Profesional
Dirección de Crédito
Revisó: William Mauricio Prieto Bustamante, Director de
Crédito
Carlos Andrés Quintero, Director Jurídico



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 385 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 111 DE 1996 Y DECRETO 397 DE 2020

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo N°176 de Noviembre 15 de 2020 "Por medio del cual se expide el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal del año 2021"
2. Que mediante Decreto 397 de Diciembre 18 de 2020 "Por medio del cual se liquida el presupuesto el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal 2021"
3. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....)
4. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.
El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.
5. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.
ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros
6. Que el Artículo 109 del Acuerdo 181. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES.
Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:
Numeral 4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de presupuesto o de quien haga sus veces
7. Que mediante Acuerdo 227 de Diciembre 10 de 2021 Artículo 1° dispone: CONCEDER facultades al ejecutivo municipal desde la fecha de su publicación y hasta el 31 de Diciembre de 2021, para realizar modificaciones presupuestales (traslados, adiciones y operaciones presupuestales dentro y entre los agregados de rentas gastos de servicio de deuda e inversión del presupuesto del Municipio del 2021, hasta por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 385 DE 2021

CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE(\$9.541.726.835.05)

8. Que según Acta Comfis N°041 de Diciembre 23 de 2021, se aprobó modificar el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2021.
9. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N° 397 de Diciembre 18 de 2020 "Por Medio del cual se Liquidan el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2021"

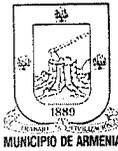
Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

Artículo Primero: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2021, la suma de: **(\$3.596.211.082.64)** de la siguiente manera:

INGRESOS

00101.110102214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	17,048,036.00
00101.110202097	Derechos de Transito SSF	167,149,600.00
00101.11020300201	Intereses comparendo transito	232,395,503.00
00101.1102060060608	Otras Transferencias Del Nivel Central Para Inversión - Covid	150,206,756.00
00101.1102060060609	Incentivo al aprovechamiento de residuos	1,022,576,552.00
00101.1102060090203	Reintegros mesadas pensionales	10,163,776.20
00101.120502014	Rendimientos Financieros impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	83,028.67
00101.120502015	Rendimientos Financieros FOME	896,672.92
00101.120502016	Rendimientos Financieros Sobretasa ambiental	193,330.98
00101.120502019	Rendimientos Financieros estampilla Adulto Mayor Departamental	2,918,708.53
00101.120502020	Rendimientos Financieros Alumbrado Publico	15,407,853.71
00101.120502021	Rendimientos Financieros Agua Potable	3,843,905.80
00101.120502023	Rendimientos Financieros Código Nacional Policía	179,144.50
00101.120502024	Rendimientos Financieros Contribución especial FOSET	23,619,688.59
00101.120502025	Rendimientos fondos de pensiones territorial	84,198,255.27
00101.120502026	Rendimientos Financieros Sobretasa a la Gasolina	80,945,100.11
00101.120502027	Rendimientos Financieros sobretasa Bomberil	5,679,204.11
00101.120502028	Rendimientos Financieros tasa-prodeporte	154,920.84
00101.121301004	Reintegros S.G.P prestación de servicios	140,849,845.00
00101.121301007	Reintegros incapacidades planta central	213,057,255.00
00106.120502017	Rendimientos Financieros valorización	48,033,467.56
00106.121301003	Reintegros Valorización	1,376,610,477.85



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 385 DE 2021

Artículo Segundo. Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de: **(\$3.596.211.082.64)** de la siguiente manera:

INVERSION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

101.01.2.3.32.3201.0900.052	GESTIÓN DE RESIDUOS Y ADAPTACIÓN A LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR	1,022,576,552.00
101.01.2.3.32.3201.0900.052.3201002	Documentos de lineamientos técnicos para el fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	1,022,576,552.00
101.01.2.3.32.3201.0900.052.3201002.953	INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS	1,022,576,552.00
	TOTAL PLANEACION	1,022,576,552.00
SECRETARIA DE GOBIERNO		
103.01.2.3.45.4501.1000.171	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	23,798,833.09
103.01.2.3.45.4501.1000.171.4501046	Documentos de lineamientos técnicos	23,798,833.09
103.01.2.3.45.4501.1000.171.4501046.949	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONTRIBUCION ESPECIAL FONSET	23,619,688.59
103.01.2.3.45.4501.1000.171.4501046.950	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CODIGO NACIONAL	179,144.50
103.02.2.3.45.4503.1000.160	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	5,679,204.11
103.02.2.3.45.4503.1000.160.4503013	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos	5,679,204.11
103.02.2.3.45.4503.1000.160.4503013.948	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRETASA BOMBERIL	5,679,204.11
	TOTAL SECRETARIA DE GOBIERNO	29,478,037.20
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
104.01.2.3.45.4599.1000.058	CREACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	213,057,255.00
104.01.2.3.45.4599.1000.058.4599017	Servicio de gestión documental	213,057,255.00
104.01.2.3.45.4599.1000.058.4599017.001	RECURSOS PROPIOS	213,057,255.00
	TOTAL DAFI	213,057,255.00
SECRETARIA DE EDUCACION		
105.01.2.3.22.2201.0700.083	TRANSFERENCIAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	151,103,428.92
105.01.2.3.22.2201.0700.083.2201071	Servicio educativo	151,103,428.92



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 385 DE 2021

105.01.2.3.22.2201.0700.083.2201071.910	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL CENTRAL PARA INVERSION-COVID	150,206,756.00
105.01.2.3.22.2201.0700.083.2201071.955	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FOME	896,672.92
105.05.2.3.22.2201.0700.119	FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	140,849,845.00
105.05.2.3.22.2201.0700.119.2201072	Sueldo	140,849,845.00
105.05.2.3.22.2201.0700.119.2201072.956	REINTEGROS SGP PRESTACION DE SERVICIOS	140,849,845.00
	TOTAL SECRETARIA DE EDUCACION	291,953,273.92
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
106.01.2.3.21.2102.1900.006	ALUMBRADO PUBLICO	15,407,853.71
106.01.2.3.21.2102.1900.006.2102011	Redes de alumbrado público con mantenimiento	15,407,853.71
106.01.2.3.21.2102.1900.006.2102011.951	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALUMBRADO PUBLICO	15,407,853.71
106.01.2.3.24.2402.0600.109	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL TANTO URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO	17,131,064.67
106.01.2.3.24.2402.0600.109.2402116	Vía urbana rehabilitada	17,131,064.67
106.01.2.3.24.2402.0600.109.2402116.945	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	17,048,036.00
106.01.2.3.24.2402.0600.109.2402116.954	RENDIMIENTOS FINANCIEROS IMPUESTO DE TRANSPORTE Y OLEODUCTOS	83,028.67
106.02.2.3.40.4003.1400.117	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PASA SUBSIDIAR A LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	3,843,905.80
106.02.2.3.40.4003.1400.117.4003047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	3,843,905.80
106.02.2.3.40.4003.1400.117.4003047.018	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP AGUA POTABLE	3,843,905.80
106.03.2.3.24.2402.0600.109	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL TANTO URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO	1,424,643,945.41
106.03.2.3.24.2402.0600.109.2402113	Vía urbana construida	1,424,643,945.41
106.03.2.3.24.2402.0600.109.2402113.946	REINTEGROS VALORIZACION	1,376,610,477.85
106.03.2.3.24.2402.0600.109.2402113.957	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VALORIZACION	48,033,467.56
	TOTAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1,461,026,769.59
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE		



R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 3 8 5 DE 2021

108.01.2.3.24.2408.0600.166	LA SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL ES PA'TODOS	232,395,503.00
108.01.2.3.24.2408.0600.166.2408017	Documentos de lineamientos técnicos	232,395,503.00
108.01.2.3.24.2408.0600.166.2408017.013	FONDO DE SEGURIDAD VIAL MULTAS	232,395,503.00
108.01.2.3.45.4599.1000.162	GESTION INSTITUCIONAL *USUARIOS SATISFECHOS	167,149,600.00
108.01.2.3.45.4599.1000.162.4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	167,149,600.00
108.01.2.3.45.4599.1000.162.4599023.872	DERECHOS DE TRANSITO SSF	167,149,600.00
TOTAL SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE		399,545,103.00
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
109.01.2.3.41.4104.1500.122	PA' UN ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DIGNOS - CBA , CV	2,918,708.53
109.01.2.3.41.4104.1500.122.4104007	Centros de protección social para el adulto mayor dotados	2,918,708.53
109.01.2.3.41.4104.1500.122.4104007.952	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILL. ADUL.DPTAL	2,918,708.53
TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		2,918,708.53
SECRETARIA DE HACIENDA		
111.01.2.3.45.4599.1000.042	MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN FINANCIERA Y FISCAL.	80,945,100.11
111.01.2.3.45.4599.1000.042.4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	80,945,100.11
111.01.2.3.45.4599.1000.042.4599023.001	RECURSOS PROPIOS	80,945,100.11
TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA		80,945,100.11

TOTAL INVERSION 3,501,500,799.35

FUNCIONAMIENTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

104.03	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	94,362,031.47
104.03.2.1	FUNCIONAMIENTO	94,362,031.47
104.03.2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94,362,031.47
104.03.2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES	10,163,776.20
104.03.2.1.3.07.02.001.02.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad de pensiones	10,163,776.20
104.03.2.1.3.07.02.001.02.02.001	PROPIOS	10,163,776.20
104.03.2.1.3.07.02.002.02	CUOTAS PARTES PENSIONALES(DE PENSIONES)	84,198,255.27
104.03.2.1.3.07.02.002.02.01	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas de pensiones	84,198,255.27



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 3 8 5 DE 2021

104.03.2.1.3.07.02.002.02.02.036	CUOTAS PARTES PENSIONALES	84,198,255.27
TOTAL DPTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO		94,362,031.47

SECRETARIA DE HACIENDA		
111.05.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	154,920.84
111.05.2.1.4.02.04.004.02	IMDERA	154,920.84
111.05.2.1.4.02.04.004.02.02	Transferencia Imdera	154,920.84
111.05.2.1.4.02.04.004.02.02.947	RENDIMIENTOS FINANCIEROS TASA PRO-DEPORTE	154,920.84
111.07.2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193,330.98
111.07.2.1.3.05.09.009.09.05	Transferencia de CRQ	193,330.98
111.07.2.1.3.05.09.009.09.05.023	SOBRETASA AMBIENTAL	193,330.98
TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA		348,251.82

TOTAL FUNCIONAMIENTO 94,710,283.29

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia Quindío,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES

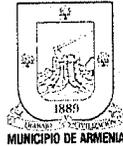
Elaboro: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Hacienda

Reviso: German Alonso Gómez-Profesional Secretaria de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero-Secretario de Hacienda

Reviso: Lina Maria Mesa Moncada-Departamento Administrativo Jurídico.

V.B Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 3 8 7 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 111 DE 1996 Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo N°176 de Noviembre 15 de 2020 *“Por medio del cual se expide el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal del año 2021”*
2. Que mediante Decreto 397 de Diciembre 18 de 2020 *“Por medio del cual se liquida el presupuesto el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal 2021”*
3. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....)
4. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.
El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.
5. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.

REDUCCIONES Y APLAZAMIENTOS PRESUPUESTALES. Proceden cuando se hace necesario llevar a cabo una reducción o posponer la apropiación de un gasto, dado que las estimaciones de los recaudos de ingresos muestran que éstos van a hacer menores a los previstos.

6. ARTÍCULO 107. REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:
 1. Que el Departamento Administrativo de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deben pagarse con cargo a tales recursos;
 2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el concejo, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la constitución política;
 3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados. En tales casos el alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción

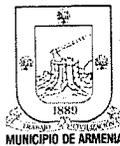
Despacho del Alcalde

DECRETO 387 DE 2021

7. Que se hace necesario reducir la suma de \$460.360.000 correspondiente a recursos del SGP Primera Infancia, ya que por parte del Gobierno Nacional a la fecha no han sido asignados.
8. Que, mediante el seguimiento a la ejecución presupuestal de Ingresos, Gastos e Inversión al 30 de diciembre de 2021, se debe reducir los recursos que no han presentado ejecución en los siguientes ingresos o su ejecución en el gasto no sé afectó:

Impuesto de delineación	1,550,000,000.00
Cuota de fiscalización y auditaje	51,087.00
Concurso economico-Estratificación	14,603,338.00
Plaza de Mercado	6,000,000.00
Tasa-prodeporte	819,484,806.43
Intereses Sobretasa Ambiental	900,000,000.00
Participación de la contribución parafiscal cultural	52,864,468.63
Estampilla para el bienestar del adulto mayor nivel Departamental	514,968,601.35
Rendimientos Financieros DESAHORRO FONPET	250,000,000.00
REC BCE REINTEGROS CORPOCUTURA ESTAMPILA	136,562,862.70
Reintegros por siniestros educación	103,272,000.00
Sobretasa Bomberil	300,000,000.00
Contribución Especial sobre contratos de obras publicas	251,461,906.00
Multas código nacional de policía y convivencia-multas generales	61,000,000.00
Cuotas partes pensionales	524,854,170.00
Por el retiro de recursos hasta por el 30% del saldo en cuenta	1,267,758,000.00
Salud y Ambiente	11,207,000.00
Rentas cedidas (Coljuegos EICE) SSF	1,080,722,732.00
FOSYGA SSF	5,282,691,219.00
Rentas cedidas	396,279,667.00
Reintegro liquidación convenio interadministrativo 0037 de 2017	217,451,126

9. Que se hace necesario reducir la fuente de aprovechamiento económico de espacio público, ya que este recurso no va ser recaudado por parte del Municipio de Armenia, según Decreto 139 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MARCO REGULATORIO DEL ESPACIO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" dispone en su artículo 6: ENTIDAD ENCARGADA: de conformidad con las facultades otorgadas al alcalde en virtud de la Ley 2079 de 2021, se trasladará en cabeza de la empresa de desarrollo urbano de armenia-EDUA LTDA empresa Industrial y comercial indirecta del orden municipal, la administración, el mantenimiento, el manejo, la gestión y el aprovechamiento económico del espacio público del Municipio de Armenia.
10. Que según Actas Comfis N°043 de Diciembre 30 de 2021 y acta de Consejo de Gobierno 013 de 2021, se aprobó modificar el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2021.
11. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N° 397 de diciembre 18 de 2020 "Por Medio del cual se Liquidación el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2021"



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 387 DE 2021

12. Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

Artículo Primero: Reducir el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2021, la suma de: (\$14,291,592,984.11) de la siguiente manera:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	VALOR
00101.110102204	Impuesto de delineación	1,550,000,000.00
00101.11020100301	Cuota de fiscalización y auditaje	51,087.00
00101.11020100565	Concurso economico-Estratificacion	14,603,338.00
00101.110202095	Plaza de Mercado	6,000,000.00
00101.110202096	Tasa-prodeporte	819,484,806.43
00101.11020300206	Intereses Sobretasa Ambiental	900,000,000.00
00101.1102050020904	Aprovechamiento Económico de Espacio Publico	90,000,000.00
00101.1102060010601	Atención integral de la primera infancia	460,360,000.00
00101.1102060030202	Participación de la contribución parafiscal cultural	52,864,468.63
00101.1102060060606	Estampilla para el bienestar del adulto mayor nivel Departamental	514,968,601.35
00101.120502008	Rendimientos Financieros DESAHORRO FONPET	250,000,000.00
00101.121002067	REC BCE REINTEGROS CORPOCUTURA ESTAMPILA	136,562,862.70
00101.121301002	Reintegros por siniestros educación	103,272,000.00
00103.110102212	Sobretasa Bomberil	300,000,000.00
00104.11020100559	Contribución Especial sobre contratos de obras publicas	251,461,906.00
00104.1102030012001	Multas código nacional de policía y convivencia- multas generales	61,000,000.00
00105.1102060090202	Cuotas partes pensionales	524,854,170.00
00105.121207	Por el retiro de recursos hasta por el 30% del saldo en cuenta	1,267,758,000.00
00202.1102050020905	Salud y Ambiente	11,207,000.00
00203.1102060060601	Rentas cedidas (Coljuegos EICE) SSF	1,080,722,732.00
00203.1102060060602	FOSYGA SSF	5,282,691,219.00
00205.1102060060604	Rentas cedidas	396,279,667.00
001.01.1.2.13.01.008	Reintegro liquidación convenio interadministrativo 0037 de 2017	217,451,126

Artículo Segundo: Reducir el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de: (\$14,291,592,984.11) de la siguiente manera:

DESPACHO ALCALDE

100.01.2.3.45.4501.1000.145	TODOS EN PAZ	2,735,885.83
100.01.2.3.45.4501.1000.145.4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia seguridad ciudadana	2,735,885.83

Despacho del Alcalde

DECRETO 387 DE 2021

100.01.2.3.45.4501.1000.145.4501029.001	RECURSOS PROPIOS	2,735,885.83
100.01.2.3.45.4501.1000.146	TODOS PA LA CALLE	6,798,768.57
100.01.2.3.45.4501.1000.146.4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	6,798,768.57
100.01.2.3.45.4501.1000.146.4501029.001	RECURSOS PROPIOS	6,798,768.57
100.01.2.3.45.4502.1000.148	TODOS INFORMADOS	64,527,415.01
100.01.2.3.45.4502.1000.148.4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana	64,527,415.01
100.01.2.3.45.4502.1000.148.4502001.001	RECURSOS PROPIOS	64,527,415.01
100.01.2.3.45.4599.1000.147	TODOS SOMOS CIUDADANOS	36,807,624.63
100.01.2.3.45.4599.1000.147.4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	36,807,624.63
100.01.2.3.45.4599.1000.147.4599023.001	RECURSOS PROPIOS	36,807,624.63
	TOTAL DESPACHO ALCALDE	110,869,694.04

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

101.01.2.3.32.3205.0900.065	INVENTARIO DE ACENTAMIENTOS SUB-NORMALES	1,260,000.00
101.01.2.3.32.3205.0900.065.3205001	Documentos de lineamientos técnicos para el ordenamiento ambiental territorial	1,260,000.00
101.01.2.3.32.3205.0900.065.3205001.001	RECURSOS PROPIOS	1,260,000.00
101.01.2.3.40.4002.1400.055	CONTROL FISICO URBANO	153,896,072.27
101.01.2.3.40.4002.1400.055.4002018	Servicios de gestión para la elaboración de instrumentos para el desarrollo urbano y territorial	153,896,072.27
101.01.2.3.40.4002.1400.055.4002018.001	RECURSOS PROPIOS	63,896,072.27
101.01.2.3.40.4002.1400.055.4002018.199	APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE ESPACIO PUBLICO	90,000,000.00
101.01.2.3.45.4599.1000.050	INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES	14,603,338.00
101.01.2.3.45.4599.1000.050.4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	14,603,338.00
101.01.2.3.45.4599.1000.050.4599023.306	CONTRIBUCION ESTRATIFICACION	14,603,338.00
	TOTAL PLANEACION	169,759,410.27
JURIDICA		
102.02.2.1.3.13.01.001.01.01. 932	Sentencias	217,451,126



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 387 DE 2021

SECRETARIA DE GOBIERNO

103.01.2.3.45.4501.1000.171	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	312,461,906.00
103.01.2.3.45.4501.1000.171.4501046	Documentos de lineamientos técnicos	312,461,906.00
103.01.2.3.45.4501.1000.171.4501046.027	CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA	251,461,906.00
103.01.2.3.45.4501.1000.171.4501046.701	MULTAS DE CODIGO DE POLICIA NACIONAL	61,000,000.00
103.02.2.3.45.4503.1000.160	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	300,000,000.00
103.02.2.3.45.4503.1000.160.4503013	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos	300,000,000.00
103.02.2.3.45.4503.1000.160.4503013.005	SOBRETASA BOMBERIL INVERSION	300,000,000.00
	TOTAL SECRETARIA DE GOBIERNO	612,461,906.00

SECRETARIA DE EDUCACION

105.01.2.3.22.2201.0700.106	FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	103,272,000.00
105.01.2.3.22.2201.0700.106.2201071	Servicio educativo	103,272,000.00
105.01.2.3.22.2201.0700.106.2201071.163	REINTEGROS POR SINIESTROS RDE EDUCACION	103,272,000.00
105.01.2.3.22.2201.0700.110	ATENCIÓN INTEGRAL EDUCACIÓN INICIAL	114,660,000.00
105.01.2.3.22.2201.0700.110.2201015	Servicio de monitoreo y seguimiento a la gestión del sector educativo	114,660,000.00
105.01.2.3.22.2201.0700.110.2201015.097	SGP PRIMERA INFANCIA	114,660,000.00
105.01.2.3.22.2201.0700.113	EDUCACIÓN INICIAL -CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	114,660,000.00
105.01.2.3.22.2201.0700.113.2201022	Infraestructura para educación inicial construida	114,660,000.00
105.01.2.3.22.2201.0700.113.2201022.097	SGP PRIMERA INFANCIA	114,660,000.00
105.01.2.3.22.2201.0700.091.2201052	Infraestructura educativa mejorada	250,000,000.00
105.01.2.3.22.2201.0700.091.2201052.702	RENDIMIENTOS FROS DESAHHORRO FONPET	250,000,000.00
105.01.2.3.22.2201.0700.095.2201026	Servicio de acondicionamiento de ambientes de aprendizaje	231,040,000.00
105.01.2.3.22.2201.0700.095.2201026.097	SGP PRIMERA INFANCIA	231,040,000.00
	TOTAL SECRETARIA DE EDUCACION	813,632,000.00

Despacho del Alcalde

DECRETO 387 DE 2021

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

109.01.2.3.41.4104.1500.122	PA' UN ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DIGNOS - CBA , CV	514,968,601.35
109.01.2.3.41.4104.1500.122.4104007	Centros de protección social para el adulto mayor dotados	142,162,755.38
109.01.2.3.41.4104.1500.122.4104007.051	Estampilla para el bienestar del adulto Mayor-Nivel Departamental	142,162,755.38
109.01.2.3.41.4104.1500.122.4104014	Centros de protección social de día para el adulto mayor dotados	372,805,845.97
109.01.2.3.41.4104.1500.122.4104014.051	Estampilla para el bienestar del adulto Mayor-Nivel Departamental	372,805,845.97
TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		514,968,601.35

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

110.01.2.3.35.3502.0200.133	GENERACIÓN DE CONDICIONES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO - PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	6,000,000.00
110.01.2.3.35.3502.0200.133.3502019	Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial	6,000,000.00
110.01.2.3.35.3502.0200.133.3502019.011	INGRESOS PMMA	6,000,000.00
TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		6,000,000.00

SECRETARIA DE SALUD

116.01.2.3.19.1903.0300.027	PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	1,460,000.00
116.01.2.3.19.1903.0300.027.1903023	Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control	1,460,000.00
116.01.2.3.19.1903.0300.027.1903023.012	RENTAS CEDIDAS	1,460,000.00
116.01.2.3.19.1905.0300.011	GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	4,564,000.00
116.01.2.3.19.1905.0300.011.1905014	Documentos de lineamientos técnicos	500,000.00
116.01.2.3.19.1905.0300.011.1905014.012	RENTAS CEDIDAS	500,000.00
116.01.2.3.19.1905.0300.011.1905015	Documentos de planeación	4,064,000.00
116.01.2.3.19.1905.0300.011.1905015.012	RENTAS CEDIDAS	4,064,000.00
116.01.2.3.19.1905.0300.015	PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS TRANSMISIBLES	11,207,000.00
116.01.2.3.19.1905.0300.015.1905027	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	11,207,000.00
116.01.2.3.19.1905.0300.015.1905027.014	SALUD Y AMBIENTE	11,207,000.00
116.02.2.3.19.1906.0300.030	SUBSIDIO A LA DEMANDA	6,363,413,951.00
116.02.2.3.19.1906.0300.030.1906004	Servicio de atención en salud a la población	6,363,413,951.00



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 387 DE 2021

116.02.2.3.19.1906.0300.030.1906004.600	FOSYGA SIN SITUACION DE FONDOS	5,282,691,219.00
116.02.2.3.19.1906.0300.030.1906004.603	RENTAS CEDIDAS SIN SITUACION DE FONDOS	1,080,722,732.00
116.04.2.3.19.1906.0300.023	CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	205,082,000.00
116.04.2.3.19.1906.0300.023.1906029	Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	205,082,000.00
116.04.2.3.19.1906.0300.023.1906029.012	RENTAS CEDIDAS	205,082,000.00
116.04.2.3.19.1906.0300.026	ARMENIA ASEGURADA EN SALUD	36,089,000.00
116.04.2.3.19.1906.0300.026.1906023	Servicio de tecnologías en salud financiadas con la unidad de pago por capitación - UPC	36,089,000.00
116.04.2.3.19.1906.0300.026.1906023.012	RENTAS CEDIDAS	36,089,000.00
116.04.2.3.19.1906.0300.029	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE APOYO A LOS SERVICIOS DE SALUD	149,084,667.00
116.04.2.3.19.1906.0300.029.1906004	Servicio de atención en salud a la población	149,084,667.00
116.04.2.3.19.1906.0300.029.1906004.012	RENTAS CEDIDAS	149,084,667.00

TOTAL SECRETARIA DE SALUD**6,770,900,618.00** ✓**CONTRALORIA**

002.01.2.1.3.05.09.001.01.04	Contraloría	51,087.00
002.01.2.1.3.05.09.001.01.04.035	CUOTA DE AUDITAJES	51,087.00
	TOTAL CONTRALORIA	51,087.00 ✓

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

104.02.2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico	513,106,479.00
104.02.2.1.1.01.01.001.01.01.001	PROPIOS	513,106,479.00
104.02.2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	30,903,506.00
104.02.2.1.1.01.01.001.08.01.001	PROPIOS	30,903,506.00
104.02.2.1.1.01.01.001.01.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	23,061,359.00
104.02.2.1.1.01.01.001.01.02.001	PROPIOS	23,061,359.00
104.02.2.1.1.01.02.002.02.10	Seguridad Social Concejales	29,411,200.00
104.02.2.1.1.01.02.002.02.10.001	PROPIOS	29,411,200.00
104.02.2.1.2.02.02.002.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	311,470,560.47
104.02.2.1.2.02.02.002.02.08.001	PROPIOS	311,470,560.47

Despacho del Alcalde

DECRETO 387 DE 2021

104.03.2.1.3.07.02.002.02.01	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas de pensiones	1,267,758,000.00
104.03.2.1.3.07.02.002.02.01.037	DESAHORRO FONPET SSF	1,267,758,000.00
104.03.2.1.3.07.02.002.02.02	Cuotas partes pensionales con cargo de la entidad(de pensiones)	524,854,170.00
104.03.2.1.3.07.02.002.02.02.036	CUOTAS PARTES PENSIONALES	524,854,170.00
	TOTAL DAFI	2,700,565,274.47
SECRETARIA DE HACIENDA		
111.05.2.1.4.02.04.004.01.01	Transferencia Cultura	189,427,331.33
111.05.2.1.4.02.04.004.01.01.856	CONTRIBUCION PARAFISCAL ESPECTACULO PUBLICO	52,864,468.63
111.05.2.1.4.02.04.004.01.01.931	REC BCE REINTEGROS CORPOCULTURA ESTAMPILLA	136,562,862.70
111.05.2.1.4.02.04.004.02.02	Transferencia Imdera	819,484,806.43
111.05.2.1.4.02.04.004.02.02.928	TASA-PRODEPORTE	819,484,806.43
111.07.2.1.3.05.09.009.09.05	Transferencia de CRQ	900,000,000.00
111.07.2.1.3.05.09.009.09.05.023	SOBRETASA AMBIENTAL	900,000,000.00
111.01.2.3.45.4599.1000.042	MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN FINANCIERA Y FISCAL.	63,357,800.00
111.01.2.3.45.4599.1000.042.4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	63,357,800.00
111.01.2.3.45.4599.1000.042.4599023.001	RECURSOS PROPIOS	63,357,800.00
	TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA	1,972,269,937.76
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS		
113.02.2.1.2.02.02.002.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	402,663,329.22

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia Quindío, 30 DIC 2021

~~COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE~~

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

Proyecto y Elaboro: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Hacienda
Reviso: German Alonso Gómez Castrillón Profesional Especializada de la Secretaria de Hacienda
Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero- Secretario de Hacienda
Reviso: Lina María Mesa Moncada- Director Departamento Administrativo Jurídico.

V.B Despacho Alcalde